

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 206

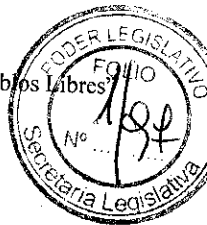
PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 272/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO ME-
DIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 085/15 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME
SOBRE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE REALIZA LA PROVINCIA EN MATERIA
DE DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL 876).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO Nº	02 DIC 2015	HORA
108		9:18
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
03 DIC 2015	
Nº 206	ENCABECERADA
S. Hs. 12	FIRMA

NOTA Nº 272
GOB.

USHUAIA, 01 DIC. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 085/15, dada en Sesión Ordinaria del 14 de Mayo de 2015, la Nota M.T. Nº 107/15, suscripta por la Sra. Directora Inst. de Promoción del Empleo y Programa de Capacitación del Ministerio de Trabajo, por disposición del Sr. Ministro de Trabajo, la Nota I.P.V. Nº 1606/15, suscripta por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Viviendas, la Nota M.S. Nº 3024/15, suscripta por el Sr. Secretario de Políticas del Ministerio de Salud, el Informe S.G. Nº 74/15, suscripto por el Sr. Secretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Nota M.ED. (U.M.) Nº 4846/15, suscripta por la Sra. Ministro de Educación, y la Nota M.D.S Nº 444/15, suscripta por la Sra. Secretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Maria Fabiana Ríos
Maria Fabiana Ríos
 GOBERNADORA
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º A/C
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ

S/D

*Pase a la Sec Leg
a sus efectos*

C.P. Damián LÖFFLER
 Vice-Presidente 2º
 a cargo de la Presidencia
 Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ushuaia, 16 de Octubre 2015.-

Nota Nº107/2015 D.I.P.E.y P.C.

Sr. Subsecretario de la Legal y Técnica :

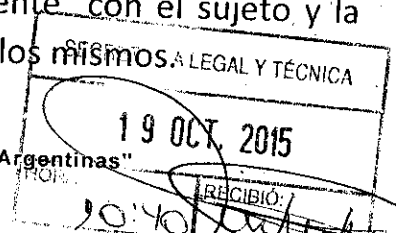
Dr. Fernando Andrés Vera.

Por medio de la presente y a pedido del Sr. Ministro de Trabajo, cumpla en informar lo requerido en su Nota Nº513/15 Letra SLyT, en su apartado g); al respecto ponemos en su conocimiento que el Ministerio de Trabajo de la Provincia cuenta con un Programa denominado: "PROGRAMA DE CAPACITACION Y EMPLEO EN ONGs Y OTROS", regido por Decreto Provincial Nº804/12 mediante el cual se incorpora a personas en situación de vulnerabilidad social. Capacitándose y brindando entrenamiento laboral con la finalidad de que los mismos estén incluidos en ámbitos laborales y puedan desarrollar o mejorar sus habilidades. Como así también sucede con sus programas complementarios, tal como el establecido por Decreto 106/13 el que habilita la capacitación mencionada en entes públicos. Por último cabe mencionar el Decreto Nº2068/15 que es destinado a los beneficiarios que están cursando sus estudios en cualquiera de los trayectos educativos es decir primario, Secundario, Terciario y Universitario.

Todos los Programas contemplan la inclusión de personas con Discapacidad, concibiendo cada situación en forma personalizada según la discapacidad de la persona, teniendo presente sus capacidades y/o habilidades individuales, y las posibilidades que cada uno presenta al momento de llevar a cabo la inclusión, mediante la capacitación, ya sea en instituciones publicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Ongs y en instituciones Privadas por medio de la bolsa de Trabajo.

Para tal fin, la gestión institucional que se realiza consiste en realizar una o varias entrevistas para conocer la situación personal, familiar y el medio social en el que se desarrolla, su potencialidad, niveles de estudio alcanzado; y si cuenta con experiencia laboral previa. Trabajando paralelamente en forma personalizada también con las instituciones como posibles receptoras y personal que va a estar a cargo de la persona, explicando las características objetivos y alcance del Programa. Para lo que se evalúa el ambiente en el que se va a desarrollar dicha inclusión. Visualizando que sean lugares aptos para el desenvolvimiento de la persona. Tareas que se le van a asignar y horario. Realizando un acompañamiento en caso de ser necesario al inicio de la tarea. Como así también supervisiones periódicas, con contacto permanente con el sujeto y la institución, constatando los avances que tiene la inclusión de los mismos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Por ultimo cabe informar que en la actualidad contamos con diez beneficiarios con Discapacidad incluidos en el ámbito de la Provincia.

DATOS SEGUN DISCAPACIDAD:

- (2) VISUALES.
- (3) AUDITIVOS.
- (2) MOTRICES.
- (3) MENTAL.

Sin otro particular saludo a Ud . Atentamente.

Dir. Inst. de Promoción del
Empleo y Prom. de capacitación
Ministerio de Trabajo
Lorena Baldino



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ref. Nota N° 17/15. C.P.C.D.

N.I. N°: 7820 /15
Letra: M. ED. (U.M.)

USHUAIA,

08 JUL. 2015

**SRA. SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD
Lic. Mónica FROLA**
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por expresa indicación de la Sra. Ministra, en relación a vuestra Nota de la referencia, mediante la cual solicita en carácter de PRONTO DESPACHO, la intervención por parte de esta Cartera Ministerial, en el marco de la Resolución Legislativa N° 085/15, en Sesión Ordinaria de 14 de mayo de 2015.

A tal efecto, se informa que por Nota N° 4846/15, Letra: (U.M.) M. ED., de fecha 17 de junio del corriente año, se respondió a la Secretaría Legal y Técnica, respecto de los puntos que oportunamente se consideró pertinentes a este Ministerio, adjuntándole copia de la Nota mencionada para mejor proveer.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Valeria Soledad CISTERNA
Jefa Departamento Administración
Subsecretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

PIA
Sra. Melina Celeste PIRRO
Jefa Departamento Administración
Unidad Ministro
Ministerio de Educación

CP-ED

MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO 14-7-15	SALIO
Hora Entrada	Hora Salida



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0804 / 12

USHUAIA, 11 ABR. 2012

VISTO el expediente N° 5027-TM/2012, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la implementación del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 3055/10 y su par rectificatorio N° 0835/11, se implementó el denominado Programa de Capacitación y Mejoramiento de la Empleabilidad", el que se viene desarrollando desde el 01/01/2011.

Que por Decreto Provincial N° 088/12 fue prorrogada la vigencia del programa antedicho hasta el 31 de marzo de 2012.

Que ante su vencimiento, se impone la necesidad de articular un nuevo programa con características similares, que preserve el sentido social y solidario del pago de las ayudas económicas a quienes resulten beneficiarios de dicho programa, e incorporando las modificaciones necesarias con el fin de maximizar el recurso que brinda el Estado, sosteniendo el concepto de permanencia por un tiempo determinado de los beneficiarios en el programa, con el fin de no desnaturalizar los objetivos del mismo y alcanzarlos con una mayor plenitud.

Que se ha realizado un análisis de la implementación del "Programa de Capacitación y Mejoramiento de la Empleabilidad", arribando a la conclusión que es imprescindible modificar parte de la metodología adoptada en la ejecución de dicho programa, para brindar una herramienta que es esencial para las personas que se encuentran incluidas en la población laboralmente activa, como lo es una capacitación y/o entrenamiento laboral que les permita adquirir habilidades y competencias en oficios y/o disciplinas de distintas índoles, que facilite sus posibilidades de obtener a futuro un trabajo digno.

Que en tal entendimiento, parece apropiado crear un programa que con lineamientos similares al anterior, preserve la capacitación y/o entrenamiento laboral en organizaciones no gubernamentales, y/o en organismos nacionales, municipales o dependientes de otros

..12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0804 / 12

//..2

poderes provinciales, con los que se firmarán oportunamente los respectivos convenios.

Que también debe contemplarse la posibilidad de que las capacitaciones sean impartidas por la propia Administración Pública Provincial, otros organismos provinciales, o incluso entidades privadas, pero siempre preservando la idea rectora de evitar que el programa a implementarse, se constituya en un artilugio para eludir las normas que deben regir al empleo público o privado, de manera tal que quienes sean incluidos no presten servicios efectivos más allá de los que implique la propia capacitación real, evitando de esta forma todo tipo de fraude laboral.

Que a este programa podrán acceder las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que podrán designarse capacitadores en oficios y/o disciplinas de diversas índoles, en el marco de lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Que a fin de crear las condiciones institucionales que faciliten y agilicen la puesta en marcha y desarrollo del Programa propuesto, resulta procedente designar como autoridad de aplicación y responsable de la gestión, al Ministerio de Trabajo, quien a través de los actos administrativos, suscriptos por su máxima autoridad, determinará el instructivo para la implementación del mismo.

Que el Artículo 78° de la Ley Provincial N° 495 habilita al Poder Ejecutivo a crear fondos permanentes y/o cajas chicas en el ámbito de la Administración Pública Central.

Que los cursos y/o talleres de capacitación serán solventados con el 6 % del monto total asignado al "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS", y para tal fin se creará un fondo permanente en el ámbito del Ministerio de Trabajo por el importe equivalente al mencionado porcentaje, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración Financiera del citado Ministerio.

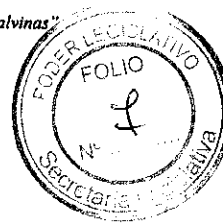
Que se cuenta con reserva presupuestaria para el ejercicio económico y financiero del año en vigencia, para afrontar el gasto que demande el presente, incluido el pago del seguro de vida obligatorio establecido para los beneficiarios del Programa, obrante a fs. 02 del

..//3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C.y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0804 / 12

//.3

expediente referido en el Visto.

Que, la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instituir el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS", el que se desarrollará en todo el ámbito de la Provincia, destinado a la capacitación y entrenamiento laboral de los que resulten beneficiarios del programa, a quienes podrá brindársele el pago de ayudas económicas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser beneficiarios del programa mencionado en el Artículo precedente las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, siendo facultad del Ministro de Trabajo, la inclusión, exclusión y/o suspensión de beneficiarios en el programa.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la designación de capacitadores en oficios y/o disciplinas de diversas índoles, en el marco de lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El programa establecido por el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2012, y el cupo de beneficiarios dependerá del crédito presupuestario asignado en la partida presupuestaria de cada ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Designar como autoridad de aplicación, y responsable de la administración y ejecución del programa creado por el presente, al Ministerio de Trabajo, quien a través de los actos administrativos, suscriptos por su máxima autoridad, determinará el instructivo pertinente para la implementación del mismo.

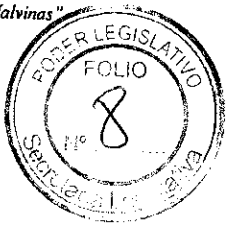
ARTÍCULO 6°.- Autorizar al Ministerio de Trabajo, como autoridad competente, para que suscriba convenios con las organizaciones no gubernamentales (ONG), organismos nacionales, provinciales, municipales o dependientes de otros poderes provinciales, y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..//4

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. P.R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

//..4

empresas pertenecientes al ámbito privado, con el fin de que los beneficiarios del programa realicen su capacitación y/o entrenamiento laboral en dichos ámbitos, pero bajo ninguna circunstancia se generará relación laboral alguna entre dichos beneficiarios y los organismos intervinientes o la Provincia, excepto que la misma se establezca en las cláusulas del convenio.

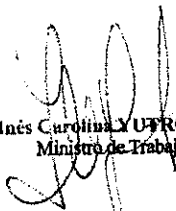
ARTÍCULO 7º.- Crear un fondo permanente en el ámbito del Ministerio de Trabajo denominado: "Fondo Permanente Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros" para el ejercicio vigente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 354.000,00), equivalente al 6 % del monto asignado para la implementación del Programa instituido en el Artículo 1º del presente, bajo la responsabilidad del citado Ministerio, el que tendrá como finalidad solventar los gastos que demande la ejecución de los cursos y/o talleres de capacitación que resulten seleccionados para desarrollar por el propio Ministerio de Trabajo o a través de los convenios a los que se refiere el Artículo 6º, y los que se deriven de las designaciones previstas por el Artículo 3º, ambos del presente.


ARTÍCULO 8º.- Los fondos asignados al cumplimiento del presente, incluido el pago del seguro de vida obligatorio establecido para los beneficiarios del Programa, deberán ser imputados a la partida presupuestaria UGG 8802, UGC 591, Inciso 5.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0804 / 12

DECRETO Nº /12.-


Inés Carolina UFRÓVIC
Ministro de Trabajo


MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0804 / 12

ANEXO I - DECRETO N° /12

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS

BENEFICIARIOS: REQUISITOS

Los requisitos para ser beneficiario del programa serán establecidos por el presente Anexo y en cada uno de los actos administrativos suscriptos por la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo, de acuerdo a las particularidades de los subprogramas a desarrollar.-

I.- Podrán ser beneficiarios del programa, personas desempleadas que no superen los sesenta (60) años de edad al momento de otorgársele el alta. La permanencia de los beneficiarios en el programa deberá ser siempre por un tiempo determinado.

II.- Contar con una residencia mínima de tres (3) años ininterrumpida en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

III.- El Ministerio de Trabajo, establecerá mediante el "Instructivo" de ejecución del programa, las condiciones que garanticen la inclusión de Personas con Discapacidad en el mismo, mediante la determinación de un cupo de vacantes, en consonancia con el art. 20 de la Constitución Provincial y leyes dictadas en concordancia con el mismo.

IV.- Podrán ser beneficiarias del Programa, las personas que perciban pensiones por discapacidad, cuyo importe no supere al establecido como "Salario Mínimo Vital y Móvil", y siempre que la naturaleza de la discapacidad no le impida el cumplimiento de la capacitación y/o entrenamiento laboral.

V.- En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas que:

- a.- Perciban jubilaciones, pensiones u otros beneficios sociales, (con excepción al indicado en el punto IV del presente).
- b.- Se encuentren incorporados en algún otro programa de similares características, de organismos nacionales, provinciales o municipales.
- c.- Los extranjeros sin residencia permanente en la Provincia.

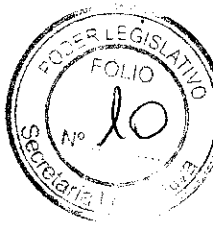
Inés Carolina YUTROVIC
Ministro de Trabajo

MARIA FARIANA RIOS
COORDINADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0804/12

ANEXO II - DECRETO N° _____ /12

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES Y OTROS

CAPACITADORES: REQUISITOS

Los cursos y/o talleres de capacitación podrán ser dictados por profesionales con título habilitante, o por personal idóneo que cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Profesionales:

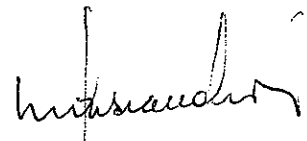
- a) Poseer título habilitante y estar matriculado en el ámbito provincial.
- b) Estar radicado en la Provincia.
- d) Estar inscripto en Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la Provincia.
- c) Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

II.- Personal Idóneo:


- a) Estar radicado en la Provincia, contando con una antigüedad mínima de (1) año.
- b) Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF)
- c) Deberá acreditar con la documental pertinente, el ejercicio del oficio por un período no menor a Tres (3) años continuos.

III.- El Ministerio de Trabajo determinará mediante el acto administrativo que corresponda, la contratación de los capacitadores y podrá establecer requisitos que no se encuentren enumerados en el presente Anexo y que, por motivos que indicará oportunamente, considere necesario incluirlos.


Inés Carolina YUTROVIC
Ministro de Trabajo


MARÍA FABIANA RÍOS
SECRETARÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

2012 en memoria de los héroes de Malvinas...

USHUAIA, 16 ABR. 2012

VISTO, el Decreto Provincial N° 0804/12, y Expte. N° 005027-TM/12 del registro de ésta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se implementó Programa denominado "Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros", a partir del 1° de abril de 2012.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 0804/12 instituyó a la autoridad máxima del Ministerio de Trabajo, que por medio de actos administrativos determinará el instructivo pertinente.

Que a los fines de agilizar la puesta en marcha y el desarrollo del Programa es imprescindible contar con dicho Instructivo que como Anexo I que forma parte de la presente.

Que es necesario para la incorporación de los beneficiarios contar con una Solicitud de Incorporación a los efectos de controlar los datos y documentación de los mismos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Que la incorporación de los beneficiarios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 0804/12 y al presente acto administrativo y sus respectivos Anexos.

Que la documental respaldatoria correspondientes a las Altas, Modificaciones y Bajas de cada uno de los beneficiarios, permanecerá a resguardo de la Dirección General de Empleo y Capacitación dependiente del Ministerio de Trabajo.

Que en un plazo no mayor a los noventa días hábiles se procederá a suscribir los convenios, que se consideren necesarios, entre el Ministerio de Trabajo y la personas físicas jurídicas de carácter público o privado u organizaciones sin fines de lucro, donde se asignen beneficiarios del Programa, mencionado en el primer considerando.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley Provincial N° 859 y Decreto Provincial N° 3036/11.

Por ello:

LA MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Instructivo para los beneficiarios del "Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones no Gubernamentales y Otros" detallado en el Anexo I, que forma Parte integrante de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 0804/12. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: APROBAR el contrato para los beneficiarios del Programa mencionado en el artículo precedente detallado en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Notificar, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION M.T. N° 103/12.-



Ines Carolina Yutrovic
Ministro de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 103 /12.-

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS

INSTRUCTIVO

I. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El "Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros", ha sido creado a los fines de preservar la capacitación y/o entrenamiento laboral en organizaciones no gubernamentales y/o en organismos nacionales, municipales o dependientes de otros poderes provinciales, con los que se firmaran oportunamente los respectivos convenios.

El programa estará destinado a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que se evidencie por la imposibilidad o dificultad de conseguir un empleo, ya sea por la ausencia de capacitación previa, por la falta de experiencia, por discapacidad, o por cualquier otra circunstancia que pueda considerarse como un impedimento o restricción para la inserción laboral. Deberá tenerse especialmente en cuenta a quienes se encuentren en situaciones sociales extremas, estando a cargo del Ministerio de Trabajo su evaluación y alta en el programa, el que deberá ser siempre por un tiempo determinado.

II. BENEFICIARIOS - REQUISITOS

Se tendrá especialmente en cuenta la situación socioeconómica del beneficiario y su grupo familiar, y las circunstancias que puedan implicar una dificultad para lograr la inserción en el mundo laboral.

Previo a la incorporación del beneficiario, el personal asignado por el Ministerio de Trabajo efectuará una evaluación socio ambiental.

No será óbice para la inclusión en este programa la existencia de antecedentes, los que si deberán ser tenidos en cuenta al momento de ser el beneficiario destinado a una organización u organismo determinado.

Toda falsedad en la información, que suministrada por el beneficiario permitiera su ingreso y permanencia en el programa, y que se constatará por parte de la autoridad de aplicación, será causal de baja automática del mismo. Asimismo, será causal de baja el no acatamiento de las indicaciones impartidas por el responsable de la capacitación y/o entrenamiento laboral, quién deberá en tal caso comunicar la baja del beneficiario y elevarla a la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación de la ciudad de Ushuaia y a la Dirección General de Programas de Empleo y capacitación de la ciudad de Río Grande con el informe pertinente.

Conjuntamente con la nota de solicitud de ingreso al Programa, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) con domicilio actualizado, o en su defecto Certificado de Domicilio emitido por Policía Provincial.
- 2.- Constancia de C.U.I.L.,
- 3.- Certificación Negativa emitida por el A.N.S.E.S..
- 4.- Solicitud de incorporación.

El beneficiario deberá informar toda modificación que tenga relación directa con la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO



"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"

103 / 12

documentación presentada dentro de las 24 hs. de producida la misma.

III. ENTIDADES INTERVINIENTES.

Los organismos que podrán contener a beneficiarios del "Programa Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros", en el marco del convenio suscripto para tal fin, serán:

- 1) Organizaciones No Gubernamentales (ONG);
- 2) Organismos nacionales o municipales;
- 3) Organismos provinciales;
- 4) Empresas públicas o privadas;

Tales entidades deberán estar regularmente constituidas y tener domicilio legal en la Provincia, presentando la documentación que así lo acredite.

Será facultad de la autoridad de aplicación otorgar un cupo de beneficiarios a la entidad peticionante, así como asignar a los beneficiarios a una entidad determinada.

Para obtener la habilitación de dicho cupo, deberán presentar, ante las oficinas dependientes de la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación del Ministerio de Trabajo de la Provincia, nota expresa, la que revestirá carácter de declaración jurada mediante la cual solicitará el número de beneficiarios que pretendan que se les asigne, capacitación y actividades de entrenamiento laboral a realizar, localización de las mismas, días y horarios de las actividades y/o capacitaciones que se brindarán con la presentación de un proyecto que mencione estos objetivos.

En el caso de entidades privadas con fines de lucro la capacitación deberá efectuarse en lugares y/u horarios destinados específicamente a ella, de manera tal que en ningún caso exista superposición con quienes llevan adelante el giro normal de la empresa, bajo la premisa que tal capacitación no constituya un fraude laboral y no redunde en un beneficio económico para la misma.

Toda nueva solicitud será evaluada, y aquellas que sean aprobadas, tendrán vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a su autorización.

IV. RELACIÓN JURÍDICA

Los derechos y obligaciones que asumirán las partes intervinientes en el presente PROGRAMA DE CAPACITACION Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS se ajustarán exclusivamente a lo establecido en el Decreto Provincial N° 0804/12 y la presente resolución, y en ningún caso generarán relación laboral alguna entre la entidad involucrada y el/los beneficiarios ni entre éstos y la Provincia, excepto que las cláusulas particulares de los Convenios a suscribir indiquen lo contrario.

V. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Los ambientes en donde deba efectuarse la capacitación y/o el entrenamiento laboral de los beneficiarios, deberán reunir los requisitos de higiene y seguridad que prevé la legislación laboral vigente.

El responsable de la capacitación laboral deberá proveer de todos los equipos, herramientas, indumentaria, mobiliario e insumos necesarios para desarrollar el mismo, sin perjuicio de otras cláusulas particulares que se incorporen en el correspondiente convenio que se suscribirá oportunamente entre el Ministerio de Trabajo y el o los Capacitadores.

En ningún caso se podrán asignar tareas al beneficiario del programa que represente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Desarrollo (Ushu)
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO



"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"

103/12

riesgo para la integridad psicofísica del mismo, y en caso de producirse algún acontecimiento cuyo origen se fundara en la no aplicación del presente, las responsabilidades que quepan serán atribuibles exclusivamente a la organización que hubiere asignado esas tareas.

La Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación podrá en cualquier instancia del programa realizar verificaciones, relacionadas con el programa, en los lugares y horarios asignados, a fin de constatar el cumplimiento de lo declarado y de las normas establecidas en el presente.

VI. FRECUENCIA SEMANAL Y DURACIÓN DE LA JORNADA

Las actividades previstas para el presente Programa se realizarán de lunes a viernes, salvo días feriados o no laborables, en jornadas que no podrán superar las CUATRO (4) horas diarias. Excepcionalmente, podrán tener lugar fuera de esos días según las cláusulas particulares de cada convenio, pero nunca deberán exceder de la carga horaria semanal de 20 horas.

Los beneficiarios deberán cumplir en tiempo y forma, con la cláusula del convenio que le corresponda al mismo. En caso de incurrir en faltas justificadas, y sin perjuicio del aviso inmediato que el beneficiario deberá dar al organismo o entidad al que está asignado, deberá presentar el justificativo pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la inasistencia. En caso de que el justificativo consista en un certificado médico, el mismo deberá cumplir con los requisitos de ley. La constatación de más de DOS (2) faltas injustificadas en que incurra el beneficiario en el período autorizado, generará su baja inmediata y automática del Programa. Ambas instancias deberán ser comunicada por el responsable asignado a la capacitación y girada posteriormente a las dependencias de la Dirección de Programas de Empleo y Capacitación, según la jurisdicción que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la inasistencia.

Cláusulas Especiales

- a.- Las personas beneficiarias del presente programa que desarrollen actividades de carácter deportivo o cultural, y deban por las mismas ausentarse de la capacitación y/o entrenamiento laboral, efectuarán la solicitud al organismo u organización de la que dependen, la que deberá ser autorizada por la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación quién tendrá facultades discrecionales al respecto. Sin perjuicio de dicha autorización, el beneficiario deberá presentar Constancia o Certificado de Participación, a fin de justificar los días de ausentismo
- b.- En caso de que por enfermedad del beneficiario o enfermedad de familiares directos a su cargo sea necesario el traslado del mismo, fuera de la jurisdicción de la Provincia, deberá acreditar tal situación con la documentación pertinente - informando la novedad a la dependencia en la que realice la capacitación y/o entrenamiento laboral, y a la Dirección de Programas de Empleo y Capacitación, según la jurisdicción que corresponda.
- c.- Los beneficiarios alcanzados por las previsiones de los puntos a) o b), deberán realizar el trámite de "AUTORIZACIÓN DE COBRO", previo a su traslado fuera de la jurisdicción de la Provincia, como así también remitir en un plazo no mayor de diez (10) días corridos desde su ausencia, certificado médico expedido por autoridad sanitaria competente.
- d.- En caso de cualquier controversia que no estuviera estipulada en el presente instructivo, será el Ministro de Trabajo quien definirá la situación planteada por el beneficiario.

VII. COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL

El Ministerio de Salud será el responsable de dar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios del programa. La provisión de medicamentos será efectivizada por medio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en los casos en que éste lo determine.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"



103/12

VIII. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PROGRAMA

Cada beneficiario percibirá, a mes vencido, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) y que en ningún caso generará el derecho a percepción de asignaciones familiares.

El responsable de la capacitación y/o entrenamiento laboral responderá por el control de asistencia de los beneficiarios de su área, debiendo suministrar las Dirección de Programas de Empleo y Capacitación en la jurisdicción que corresponda, los días veinte de cada mes en curso, el listado de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de percibir la ayuda económica, por medio de un parte de asistencia.

Recepcionada la asistencia de los beneficiarios, se procederá a confeccionar la liquidada correspondiente al pago de lo planes vigentes, la cual será realizada por la Dirección de Programas de Empleo y Capacitación dependiente de la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación del Ministerio de Trabajo, al mes siguiente de realizada la capacitación y/o entrenamiento laboral y abonada en forma íntegra a cada beneficiario no siendo susceptible de pago proporcional.

Emitida la liquidación, la misma deberá ser aprobada a través del acto administrativo pertinente para el caso, suscripto por la Ministro de Trabajo. Asimismo la Dirección General de Programa de Empleo y Capacitación de la Provincia no se responsabiliza por los inconvenientes que pudieran surgir con motivo de la demora en la remisión de la información relacionada a la asistencia de los beneficiarios, y que generará las correspondientes liquidaciones y el pago de la ayudas, haciéndose cargo en tal caso el responsable asignado para la capacitación y/o entrenamiento laboral de la obligaciones que dicho incumplimiento generara

IX.- COBERTURA DE SEGURO.

Ante un eventual accidente que se produjera en el cumplimiento de la actividad asignada dentro del presente programa, en el lugar y horario asignado, de alguno de los beneficiarios del programa, se contará con un seguro que cubra estas contingencias.

X. DE LAS NOTIFICACIONES, RELEVAMIENTOS Y COMUNICACIONES

A los efectos de todas las notificaciones relacionadas con el programa y que debieran remitirse a cada beneficiario, se tomará el domicilio real declarado por los beneficiarios en la solicitud de incorporación al programa. Será plenamente válida cualquier notificación que sea dirigida a los domicilios declarados.

Los relevamientos que deban efectuarse a los fines de constatar la situación socio económica de los beneficiarios, deberán efectuarse en el domicilio real de los beneficiarios o peticionantes. Podrá ser considerado causal de exclusión del programa el informar un domicilio real que no sea el correcto, o no mantenerlo actualizado.

XI. MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO

Toda modificación relacionada a los procedimientos, tiempos y formas, establecidos por el presente Instructivo, será debidamente autorizada mediante el acto administrativo pertinente suscripto por el Ministerio de Trabajo, y comunicados por la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación bajo el sistema de circular.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo

[Handwritten signature]
Ines Carolina Lutrovic
Ministra de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 103 /12.-

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES Y OTROS

USHUAIA, 16 ABR. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN:

En el día de la fecha solicito mi incorporación al PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -Y OTROS, implementado y establecido por Decreto Provincial 0804/12, cuyos requisitos y reglamentación declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Asimismo adjunto a la presente en carácter de Declaración Jurada la siguiente documentación:
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) con domicilio actualizado, o en su defecto Certificado de Domicilio emitido por Policía Provincial, constancia de C.U.I.L. y Certificación Negativa emitida por el A.N.S.E.S.

APELLIDO Y NOMBRES:

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

Nº C.U.I.L.:

DOMICILIO:

TELEFONO:

FIRMA
RESPONSABLE DEL AREA

FIRMA
ACLARACIÓN DEL SOLICITANTE

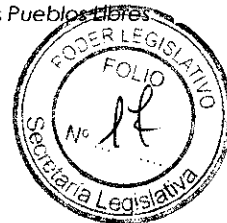
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MÓNICA GLADYS SOTTILE
Directora de Administración (Ush)
Ministerio de Trabajo

Inés Carolina VOUBOVIC
Ministra de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 1606
LETRA: I.P.V. (P)

13 OCT 2015

USHUAIA,

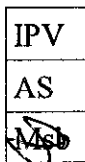
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO:

En respuesta a vuestra Nota Registro de este Instituto N° 3882/15, se adjunta como Anexo I de la presente listado de inscriptos de la demanda general, discriminado por año de inscripción y ciudad, el cual asciende en la provincia a un total de 519 familias inscriptas-

Asimismo se informa que este Organismo da cumplimiento a la Ley Provincial N° 62, cuyo objetivo es el de priorizar el "Cupo de viviendas para Discapacidad", en tal sentido se da cumplimiento con el Artículo 1° de la Ley mencionada la cual reza "Establécese la asignación de un cupo del CINCO POR CIENTO (5%) de las viviendas construidas en cada localidad de la Provincia, por el Instituto de Vivienda, para ser adjudicadas con prioridad a personas con discapacidad".

Atentamente.

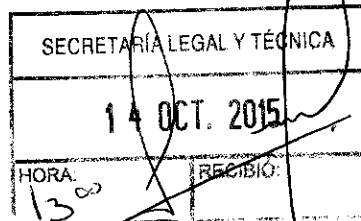

Miguel Angel CARO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO

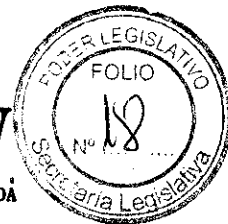
Dr. Fernando Andrés VERA

S / D





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

AÑO	USHUAIA	RIO GRANDE	TOLHUIN
1998	2		
1999	6		
2000	5		
2001	6		
2002	3		
2003	5		
2004	38		
2005	23		
2006	15	2	1
2007	18	10	
2008	22	5	1
2009	13	6	
2010	19	6	
2011	50	25	
2012	33	32	
2013	29	33	2
2014	44	32	4
2015	16	9	4

TOTAL PROVINCIA	519
------------------------	------------

Miguel Ángel CARO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° **0870**
LETRA IPV (AT)

USHUAIA,

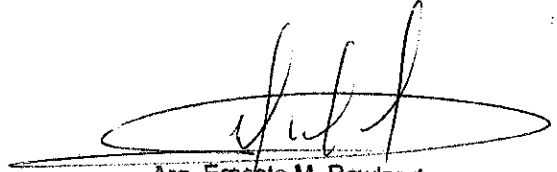
11 JUN 2015

REF: NOTA N° 240/15
letra S.L. y T.

Dirección General de
Coordinación y Superintendencia
Dra. Florencia DEL BAGNO
Secretaría Legal Técnica
Gobierno de la Provincia
S _____ / _____ D

Atento a la nota de referencia se informa que el Instituto Pcial. de Vivienda responde a la Ley Provincial N° 62 cuyo objeto prioriza "Cupo de Viviendas para Discapacitados", en tal sentido se cumple con el Artículo 1° asignando el cinco por ciento (5%) de viviendas construidas en cada localidad de la provincia, por este ente, para ser adjudicadas a personas con discapacidad.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente


Arq. Ernesto M. Rowland
Director General
Area Técnica
IPV

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
18 JUN. 2015	
HORA:	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nota N° 3024 /15

LETRA: M.S.

USHUAIA, 25 AGO 2015

Secretaria Legal y Técnica

Dra. Leila Eleonora Giadas

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 221/15 S.L. y T. con el fin de remitirle la información solicitada mediante Resolución N° 085/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Asimismo, cabe aclarar que aún no se recepcionó respuesta de los puntos **b, e, i**; en relación a los cuales se han girado las pertinentes notas de reclamo.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	
25 AGO. 2015	
HORA: 14:30	RECIBÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Nota N° 3323 /15

LETRA: M.S.

USHUAIA, 15 SEP 2015

Secretaría Legal y Técnica

Dra. Leila Eleonora Giadas

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 221/15 S.L. y T. con el fin de remitir la presente información ampliatoria de la Nota MS N° 3024/15, referida a la Resolución N° 085/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

M. FLORENCIA ARNST
Sub-Secretaría de Salud
Zona Sur M.S.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
15 SET. 2015	
HORA: 12:00	RECIBO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

NOTA Nº 24 /15
LETRA: C.P.C.D

Ushuaia, 31 de agosto de 2015

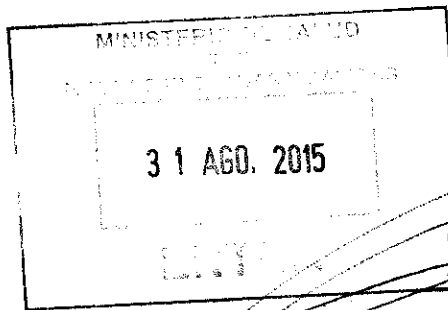
SECRETARIO DE POLITICAS DE PIERO.M.S.
Lic. David DE PIERO

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de informar sobre lo solicitado por Nota Nº 3011/15 Letra: M.S.

Respecto del punto "e" y el punto "i" es competencia del Ministerio de Desarrollo dar respuesta; por lo cual se solicito por Nota Nº 10115 Letra: C.P.C.D. y aún no se ha recepcionado la misma.

Respecto del punto "b", en la consulta pública del Registro Nacional de Prestadores del Servicio Nacional Rehabilitación, no se registra prestaciones categorizadas por norma vigente ley Nº 24901, de la provincia de Tierra del Fuego.

[Handwritten Signature]
Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S



[Handwritten Signature]

02/09/15

D.A.J. - M.S

Duplicata

INFORME Nº 7812

LETRA: M.S

o respuesta solicitada.

AAJ-75
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ENTRADA
12:25h. 14/09/15
MINISTERIO DE SALUD

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad Onachaga 146-Tel.02901-4374
Horario de Atención Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00hs a 14:00hs

[Handwritten Signature]
LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.



Mónica Frola
Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

NOTA Nº 09 /15
LETRA: C.P.C.D.

Ushuaia, 29 de junio de 2015

MINISTERIO DE SALUD
SRA. PRESIDENTE
DE COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD
Dra. Adriana Cristina, CHAPPERÓN

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de dar respuesta a lo requerido por Nota N° 2119/ 15 LETRA: M.S., en relación a la Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial.

En virtud de lo solicitado a esta Comisión, se señala que no se cuenta con la información solicitada, la cual requiere de pedidos puntuales a distintas dependencias de la administración pública según pertinencia.

Destaco que esta Comisión dio inicio a sus actividades con la primer Asamblea el día 15 de junio de 2015. Por lo expuesto, se redactarán notas para solicitar lo requerido por Resolución N° 85/2015 a : Fiscalización Sanitaria, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y a las tres municipalidades de la Provincia de Tierra del Fuego. Recopilada la información se remitirá a vuestra Presidencia.

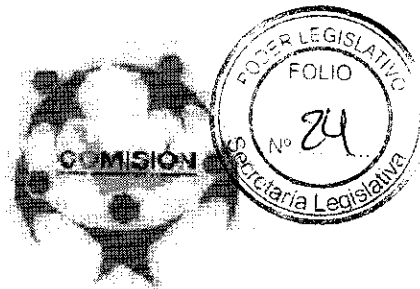
MINISTERIO DE SALUD TDF MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ 30 JUN 2015	SALIÓ

Mónica Frola
Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

NOTA N° 19/15
LETRA: C.P.C.D.

Ushuaia, 04 de agosto de 2015

MINISTERIO DE SALUD
SRA. PRESIDENTE
DE COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD
Dra. Adriana Cristina, CHAPPERÓN

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de dar respuesta a lo solicitado por Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial, respecto del ítem "g" programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible ;..".

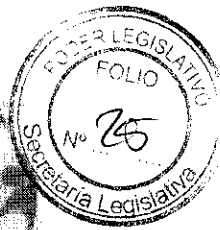
Se adjunta copia del Programa de Inclusión Laboral y estadística disponible .

Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.-M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

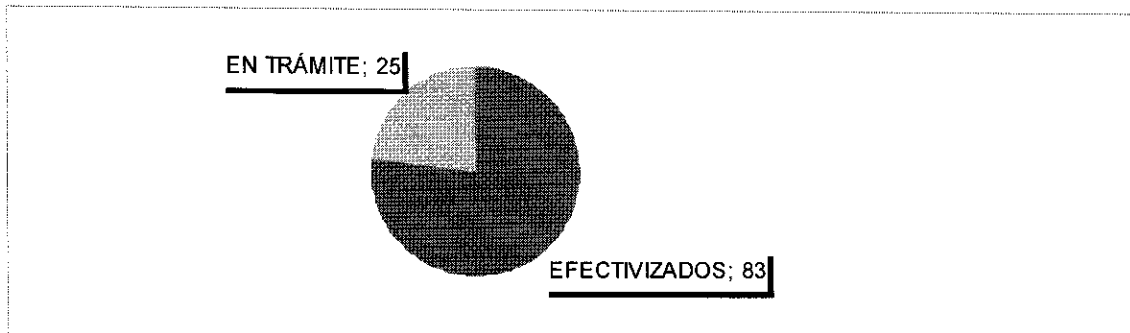



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL TIERRA DEL FUEGO
PERIODO 2011-2015

POSTULANTES	EFFECTIVIZADOS	EN TRÁMITE	TOTAL DE INSCRIPTOS
99	83	25	207

REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL: EFECTIVIZADOS EN EL ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO, EMPRESAS PRIVADAS DE TDF Y EN TRÁMITE.




Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S.

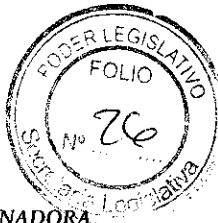


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0000001
"02 en Memoria los Iérbes e Malvinas"



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD



USHUAIA, 14 DIC 2012

VISTO el expediente 005099-MS/2012 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que alineándonos a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con discapacidad, Ley 26.378 en su Artículo 27 "Trabajo y empleo: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación

Que con la necesidad de asegurar, en el ámbito provincial, la efectiva vigencia de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las personas en condiciones de vulnerabilidad, dentro de las cuales especialmente se incluyen a las personas con discapacidad, impone el establecimiento de políticas públicas en materia de promoción y protección de dichos derechos humanos esenciales del citado colectivo social, en el marco de los derechos que la legislación local acuerda: el Art. 20 de la carta magna fueguina, la Ley Provincial N° 48 y su Decreto reglamentario N° 2.537/93.

Que, como medida de acción afirmativa, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 48, el Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al (4) cuatro por ciento.

Que la Comisión Coordinadora Provincial para la Discapacidad es el órgano de aplicación conforme lo dispone el Art. 5 de la Ley N° 48.

Que, al respecto, el artículo 10 y 11 del Decreto Provincial N° 2537/93, "Reglamento de la Ley Provincial N°48 Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" establece que la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad llevará un registro de la personas con discapacidad aspirantes a ingresar a empleos o actividades públicas o privadas JUNTO AL MINISTERIO DE TRABAJO, consignándose las funciones o posibilidades a desempeñar de acuerdo la valoración de un Perfil Ocupacional y Profesiograma, realizado por Lic. en Terapia Ocupacional y la valoración del empleo a cargo del Ministerio de Trabajo en razones de adaptabilidad.

Que con el propósito de alcanzar la participación social plena en condiciones de igualdad y dignidad, reduciendo las desventajas estructurales que acompañan como nota distintiva a la condición de personas con discapacidad, la promoción y contención social debe tener apoyatura en la inserción laboral integral, en el marco de la operatividad de medidas de acción positiva directa por parte del Estado.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

.../1.-

AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Frola
Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur- son y serán Argentinas"

Ministerio de Salud T.D.F.
Representante C.P.C.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD



/...1.-

Que si bien entre las citadas legislaciones la correspondencia de criterios es general y se orientan en igual sentido, existen ciertos aspectos puntuales divergentes que requieren oportuna adecuación a las circunstancias y condiciones fueguinas, ya sea en materia de ordenamiento jurídico como desde la perspectiva de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales vigentes en el territorio provincial.

Que el artículo 2º del Decreto Provincial N° 0053/12, establece "que por cada veinticinco (25) vacantes de la planta permanente o transitoria de la Administración, que se cubran con profesionales, o técnicos o personal comprendido en las leyes 661, 668 y concordantes, una (1) vacante deberá ser cubierta por personal de cualquier escalafón, en los términos de la Ley Provincial N° 48".

Que se reunió la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), los Ministerios y Secretarías del Ejecutivo Provincial, determinando las pautas a tener en cuenta para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Que se hace necesario emitir el presente acto administrativo, con motivo de aprobar el protocolo de funcionamiento del registro para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º el Decreto Provincial N° 2537/93.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el protocolo de funcionamiento del registro para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, que como Anexo I, forma parte de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.P.C.D. N° 000001 /12.-

C.P.C.D

Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mónica Frota
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.
Representante (C.P.C.D.)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

000001

A N E X O I - Resolución C.P.C.D. N° 12.-

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PARA LA INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

I) FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.

El registro funcionará en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, en adelante (C.P.C.D.).

II) RELEVAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO

III) INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CUPO

El Registro coordinará las acciones la inscripción para relevar la información existente en el Estado Provincial, con referencia al cupo.

Asimismo, cada año, al realizar la previsión presupuestaria para el año entrante, cada dependencia deberá elevar un informe a la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, acerca de las reservas de puestos de trabajo necesarias para ser exclusivamente ocupados por los postulantes con discapacidad, a los efectos del cumplimiento del cupo legal.

IV) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL:

Las personas que quieran inscribirse en el Registro de Inclusión Laboral, pueden hacerlo personalmente o presentando documentación en las delegaciones de gobierno de Tolhuin, Río Grande y/o sede de la Comisión.

Una vez ingresados los datos, podrán ser actualizados el domicilio, teléfono y en el caso que haga falta, agregar capacitaciones o experiencia laboral de manera de mejorar el perfil del aspirante o actualizaciones de datos del Certificado de Discapacidad.

Cuando haya búsquedas acordes a su perfil se contactará a la persona para que entregue la documentación respaldatoria de los datos ingresados a la base.

Al inscribirse deberá presentar original y fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente así como aportar original y fotocopia que certifique los estudios declarados.

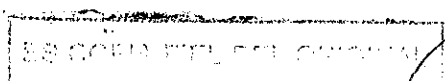
En esta instancia se implementará una entrevista, a cargo de un trapista ocupacional, a los fines de determinar coincidencias con el perfil solicitado y análisis del puesto de trabajo como así también detectar y acordar con la propia persona, los apoyos necesarios para su máximo desempeño.

V) PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA

La búsqueda del o de los perfiles más adecuados se basará en el análisis de los legajos obrante en el registro. El análisis se sostendrá en la idoneidad al puesto de trabajo a cubrir, capacidades y formación. De existir postulantes con perfil requerido, se dará continuidad al proceso de selección.

VI) COMUNICACIÓN DE CONCURSOS Y CONVOCATORIAS

AA



Lic. Mónica Frota
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud P.D.F.
Representante P.E.D.

/...1.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000001
"2012 en Memoria a los Héroicos de Malvinas"



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD



/...1.-

Según el Art. 3° del Decreto Provincial N° 53/12..... "En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa al Registro de Inclusión Laboral establecido por el Artículo 10° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, para que los postulantes allí inscriptos sean invitados a participar.

El Registro de Inclusión Laboral podrá ser consultado por cualquiera de los organismos citados por el artículo 9° de la Ley Provincial N°48, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción de los postulantes en el Registro de Inclusión Laboral no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes y contrataciones de servicios personales.

VII) SERVICIOS DEL ESTADO TERCERIZADOS

En aquellas situaciones en que hubiese tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta el compromiso de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma, quienes estarán asegurados en su puesto de trabajo, mínimamente hasta el final de la contratación de la licitación considerados en igualdad de situación laboral que el resto de los empleados del servicio tercerizado.

VIII) TALLERES Y PROGRAMAS DE BECAS

Las áreas del Estado Provincial, deben interactuar con la C.P.C.D., para brindar información actualizada sobre los talleres y programas de becas disponibles en el ámbito gubernamental y no gubernamental, a disposición de los postulantes, de acuerdo a sus perfiles, e invitar a los Gremios y Municipalidades.

DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL

1°- La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689.

2°- Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION

AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur"

Lic. Mónica Erola
Directora de Discapacidad

Ministerio de Salud y Deportes

Representante (C.P.C.D.)

//...2.-

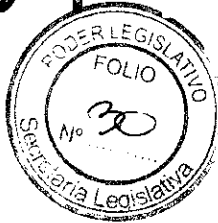


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2011 en Memoria a los Héroes de Malvinas”



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD



//...2.-

PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

DE LA FUNCION DE LA C.P.C.D.

1º- Los interesados deberán inscribirse en Ushuaia en la sede de la C.P.C.D., y en Río Grande en la Delegación de Gobierno, y en la Comuna de Tolhuin Delegación de Gobierno. Asimismo cualquier pedido de ingreso por Ley 48 de particulares que lleguen por distintas vías a cualquier área de la Administración deberá derivarse a la C.P.C.D para su registro y cumplimiento de la operatoria de rutina.

2º- La C.P.C.D. realiza los siguientes procedimientos:

- a)- Inscribe y entrevista a la persona para el armado de la ficha personal.
- b)- Recibe el Currículum Vitae ó ayuda a su elaboración si resulta necesario.
- c)- Solicita el perfil laboral, a cargo de Lic. Terapia Ocupacional.
- d)- Verificación de documentación presentada por el postulante, según requisitos solicitados:

Requisitos:

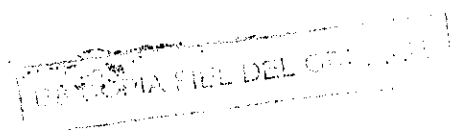
- 1- DNI (ORIGINAL Y COPIA) CON DOMICILIO EN TDF.
- 2- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE NACIONAL O PROVINCIAL TDF (original y copia certificada)
- 3- Currículum Vitae CON FOTO
- 4- FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTUDIOS Y/O CURSOS
- 5- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA

e)- La C.P.C.D. evalúa la solicitud formal de la repartición y consulta el registro para identificar a los posibles postulantes del cargo a cubrir, cuyo criterio de prioridad será principalmente la antigüedad de la inscripción y contar con el perfil laboral requerido.

f)- Una vez realizada la consulta en el registro, se formaliza la entrega de los Currículum Vitae de los postulantes según perfil requerido al organismo solicitante, quienes procederán según normativas de ingresos de la dependencia, a efectuar la selección del postulante.

3º- Se coordina una entrevista del candidato en el área, y de resultar satisfactorio el proceso anterior, la repartición solicitante realiza el pedido de Expediente ó legajo a la C.P.C.D., y

AA



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.
Representante C.P.C.D.

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

///...3.-

se inicia el trámite de rutina de designación en planta, en el marco de la Ley 48.

4°- Una vez concluida la designación en planta el área Recurso Humanos, del organismo empleador, girará copia fiel del Decreto Notificado de designación en planta a la C.P.C.D., para darlo de baja del registro, y así mantener actualizado el mismo.

5°- A partir de la designación en planta, se efectúa el acompañamiento de la Persona con Discapacidad y su grupo de trabajo, como así también el seguimiento, evolución y evaluación de la situación laboral durante el primer año, a cargo del equipo de Inclusión Laboral de la C.P.C.D. y el Ministerio de Trabajo.

6°-Una vez que haya transcurrido el año de planta temporaria y la persona quede efectiva en su puesto laboral, concluye el seguimiento de la C.P.C.D.

C.P.C.D

Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD

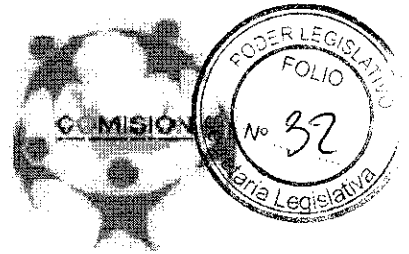
Mónica Frola
Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud F.D.F.
Representante C.P.C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

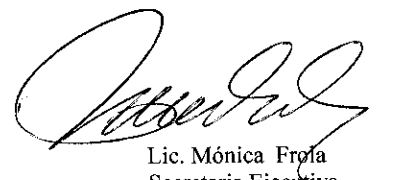
NOTA Nº 11 /15
LETRA: C.P.C.D.

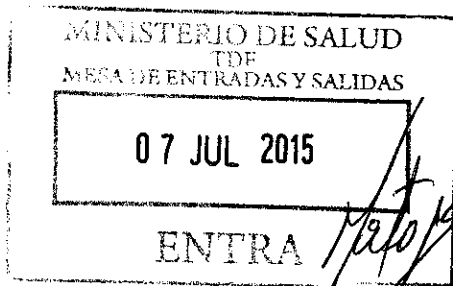
Ushuaia, 29 de junio de 2015

MINISTERIO DE SALUD
Dra. Adriana, CHAPPERÓN

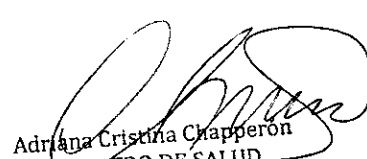
Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de dar respuesta a la Resolución Nº 085/2015 de la Legislatura Provincial.

A tal efecto se requiere en carácter de PRONTO DESPACHO, la siguiente información, según su pertinencia: puntos j , k.

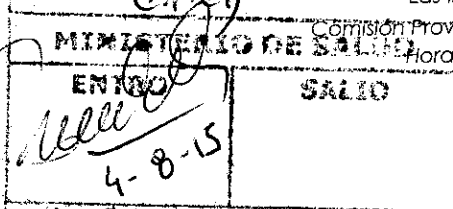

Lic. Mónica Froja
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S.

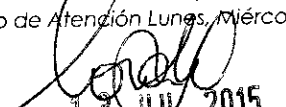


Poste o de Sec Ejecutiva de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad adjuntando las respuestas de con o'rea de Nota 11/15 C.P.C.D. 5742 175.


Adriana Cristina Chapperon
MINISTRO DE SALUD

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad Onachaga 146-Tel.02901-437431
Horario de Atención Lunas, Miércoles y Viernes de 10:00hs a 14:00hs




13 JUL 2015
PK.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

MINISTERIO DE SALUD



NOTA N° 2480 /15

LETRA M.S.

Ref: Nota C.P.C.D. N° 11/15

Ushuaia, 07 de Julio de 2015

Sra. Ministro de Salud

Por medio del presente me dirijo a usted en relación a la Nota del referente, mediante la cual la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad solicita detalle de la partida presupuestaria, crédito inicial y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, destinada a gastos en salud para las personas con discapacidad, discriminando los beneficiarios RUPE, motivado dicho pedido en la Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En primer lugar, debo aclarar que en el presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos no se encuentra discriminado el gasto previsto en salud para las personas con discapacidad, siendo que las mismas son asistidas sin diferenciar su condición como tal. En consecuencia, no hay individualizadas partidas presupuestarias con ese destino.

Por otra parte, el Régimen Único de Pensiones Especiales, más conocido como RUPE, funciona bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, no teniendo este ministerio injerencia en el mismo. Aquí ocurre lo mismo que la situación descripta con anterioridad, siendo que los beneficiarios RUPE cuentan con IPAUSS y son asistidos como cualquier ciudadano con obra social, por lo que no se lleva un registro específico de los mismos.


Lic. MARÍA FERNANDA MAKANO
Secretaría de Administración Financiera
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres."



=====
MINISTERIO DE SALUD

NOTA N° 2499/15
LETRA: M.S.

USHUAIA, 09 JUL 2015

Sra. MINISTRO DE SALUD:

Se remite la presente a fin de dar respuesta a lo requerido por la Legislatura Provincial por medio de la Resolución N° 025/15, dada en Sesión Ordinaria con fecha 14 de mayo del corriente año, específicamente en su Punto k).

En función de ello se informa que el Organismo para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, competentes a este Ministerio de Salud, hacia las personas con discapacidad es la Dirección de Discapacidad. La misma funciona actualmente en la calle Onachaga N° 164 de esta ciudad de Ushuaia.

Asimismo se detalla al pie de la presente la Estructura Organica que compone la misma, la cual fuera aprobada oportunamente por Decreto Provincial N° 2845/14:

Dirección de Discapacidad, tiene a su cargo:
División Certificaciones Zona Sur.
División Certificaciones Zona Norte.
Unidad Administrativa.

Por último se comunica que el Plantel que presta servicios en dicha Dirección de Discapacidad se encuentra compuesto por ocho (8) agentes de planta permanente con prestación al área y con un total de nueve (9) profesionales que prestan servicios en las Juntas Evaluadoras de Discapacidad.

M.S.
SB


LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.

"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

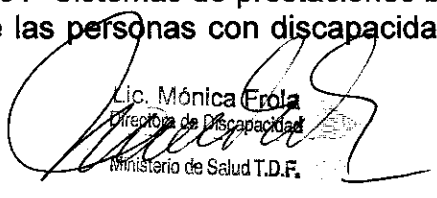
NOTA N° 152/2015
LETRA: M.S.-S.P.S.-D.D.

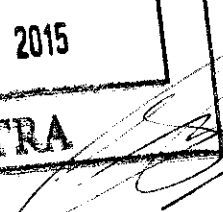
USHUAIA, 19 de mayo de 2015

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DRA. ARNST, Florencia

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Directora de Discapacidad, a fin de informar sobre las acciones en el marco de las competencias de esta Dirección respecto del "punto a)" del escrito presentado por la Legisladora Provincial, Sra. Marta Susana Siracusa, del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*** Punto a): programas y acciones que realiza la Provincia en materia de discapacidad en cumplimiento de la Ley provincial 876.** Se informa sobre las acciones llevadas a cabo por esta Dirección, adjuntando copia de la NOTA N°113/2015 LETRA: M.S.S.P.S-DD presentada a la Secretaría Políticas de Salud del Ministerio de Salud, sobre la necesidad de avanzar en la conformación de la Junta de Prestadores según lo establecido por Ley N° 24.901 "Sistemas de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad" a la cual nuestra Provincia adhiere por Ley N° 876 .


 Lic. Mónica Erola
 Directora de Discapacidad
 Ministerio de Salud T.D.F.

MINISTERIO DE SALUD
TDF
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
19 MAY 2015
ENTRA


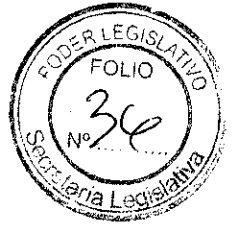
D.D.
N.O.


DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
ENTRADA
HORA: 14:00h. 20/05/15
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



Cde. Expte. N° /
INFORME N° 574 /2014

LETRA: D. A. J. - M. S.

PASE A: Dirección de Discapacidad

A EFECTOS DE:

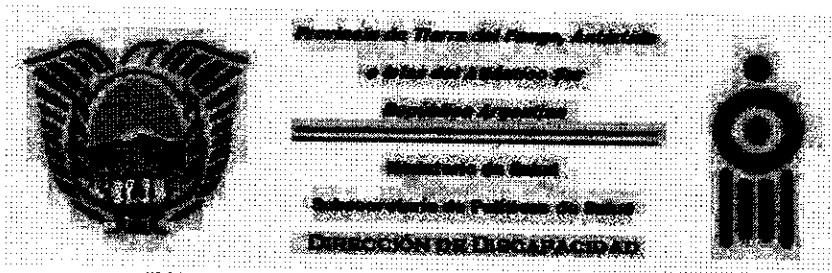
dar respuesta al presente en relación al caso de
su competencia, ello dentro de los 5 días
hábiles.

M. Florencia Arnst
Dirección de Asuntos
Jurídicos
M.S.

Ushuaia, 11 de Mayo de 2014.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N°113/2015
LETRA: M.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 20 de abril de 2015

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD
LIC. DAVID DE PIERO

Por la presente me dirijo a ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de solicitar tenga a bien realizar el acto administrativo pertinente Resolución de Rango Ministerial, para la designación de los profesionales para conformar la Junta de Prestadores según lo establecido por Ley N° 24.901 a la cual nuestra Provincia adhiere por Ley N° 876 con fecha 15/06/2012, como así también poner en conocimiento al Sr. Ministro de Salud, de la necesidad de la conformación de la mencionada Junta.

Motiva la presente dar cumplimiento a las exigencias de inscripción de los profesionales ante el Servicio Nacional de Rehabilitación (S.N.R.) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, y dar inicio a la capacitación para la conformación de la Junta Evaluadora de Servicios para la provincia.

La misma estará integrada por un profesional Médico, un profesional Licenciado en Trabajo Social o , un profesional Psicólogo y un profesional Arquitecto. Podrá disponerse la intervención de un Profesor de Educación Especial, un profesional Licenciado en Ciencias de la Educación o Psicología en caso de evaluación de instituciones educativas o terapéutico-educativas (convocados oportunamente) y un profesional Abogado para los dictámenes.

Debemos contar con la designación formal de los profesionales mencionados en el párrafo anterior, para solicitar la firma del convenio con el Organo competente del Registro Nacional de prestadores, a cargo del S.N.R.

Se adjunta , listado de profesionales a designar y copia de Anexos I y II de Resolución N° 02/2013, a los fines de tomar conocimiento, sobre normas de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

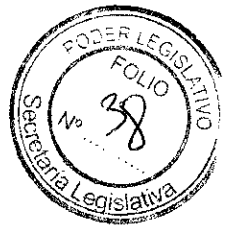
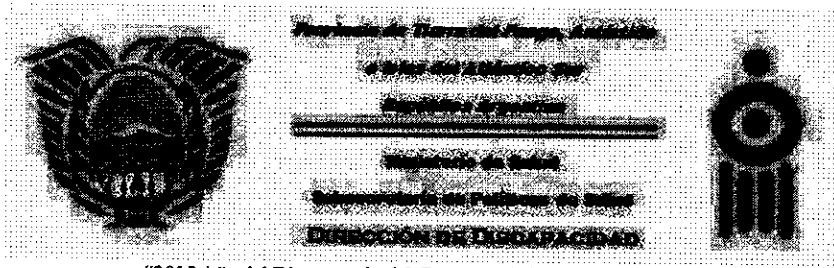
A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo atentamente.

[Handwritten Signature]
Lta. Mónica Frota
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud-Tierra del Fuego, P.A.S.

D.D.
N.O.

MINISTERIO DE
T.T.T.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 ABR 2015
ENTRA

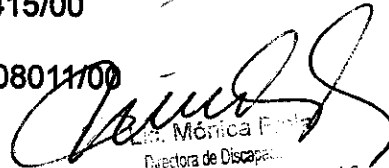
ES COPIA



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LISTADO DE PROFESIONALES

- Lic. en Trabajo Social VEGA, Alicia Cristina -Leg. N° 18159556/00
- Lic. Psicólogo BASSOTTI, Ricardo -Leg. N° 20357976/03
- Dra. DORAY, Silvia Cristina -Leg. N° 13139415/00
- Arquitecta MONOPOLI, Carina -Leg. N° 20908011700


Lic. Mónica Ferra
Directora de Discapacidades
Ministerio de Salud Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

D.D.
N.O.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

MINISTERIO DE SALUD



Cde. Nota M.S.-S.P.S.-D.D. N° 113/15.
Inf. M.S. N° 5174 /15.

USHUAIA, 29 JUN 2015

DIRECCION DE DISCAPACIDAD:

Se remite la Nota citada en el corresponde en carácter de devolución, acompañada de actuaciones, las cuales constan con veinticuatro (24) fojas, incluyendo la presente, relacionadas a la solicitud de conformación de la Junta de Prestadores, requerimiento el cual cuenta con el Visto bueno del Sr. Secretario de Políticas de Salud y la autorización de la Sra Ministro de Salud (Fs. 21 y 21 vuelta), a fin de solicitar tenga a bien informar y/o adjuntar, con el objeto de proceder posteriormente a emitir el acto resolutivo pertinente los siguientes datos:

- Carga horaria semanal que cumplirían los integrantes de dicha Junta.
- Ciudad en donde desarrollaran sus tareas.
- Adjuntarse copia de la Resolución 02/13, citada en el quinto párrafo de vuestra Nota 113/15, específicamente en lo respecta a sus considerandos y articulados.
- Cualquier otro dato que crea necesario y que considere pertinente que figure en la Resolución a emitirse.

En virtud de lo expuesto precedentemente se glosa a Fs. 22/23, proyecto de Resolución que sería del caso dictar.

Cumplido, vuelva a esta dependencia.

M.S.
SD
76

[Handwritten signature]
29-06-15

[Handwritten signature]
Bergio Gustavo BENITEZ
Jefe Dep. de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud

[Handwritten signature]
Natalia Verónica Moya
Jefa de División
Despacho Administrativo
S.P.S. M° de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Políticas de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 198/2015
LETRA: M.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 27 de julio de 2015

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD
LIC. DAVID DE PIERO

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de informar sobre la decisión del Lic. Bassotti Ricardo de no formar parte, como profesional Psicólogo, de la junta de Prestadores.

A la fecha, no nos es posible proponer otro profesional para desempeñarse en tal función, por lo expuesto, queda pendiente la conformación de la junta de prestadores hasta cubrir el profesional Psicólogo.

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

Para el momento de la recepción de la presente, a fin de solicitarle respecto de esta nota con la descripción de características (disponibilidad, formación, objetivo, etc...) de un profesional paratodo para parte de prestadores, a fin de hacer circular desde esta secretaría. complido cumplimiento.

Jul 30 6434 /1515.

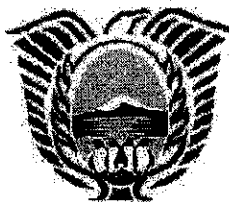
D.D.
M.F..

MINISTERIO DE SALUD TDF MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 JUL. 2015 <i>completo cumplimiento</i>
ENTRADA

LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.

MINISTERIO DE SALUD T.D.F.	
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD	
ENTRÓ 07 AGO 2015	SALIÓ
HORA ENTRADA	HORA SALIDA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Dirección de Discapacidad Onachaga 146-Tel. 2901-437431
Horario de Atención: Lunes-Miércoles -Viernes de 10:00 a 14:00 hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Políticas de Salud

DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 254/2015
LETRA: M.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 11 de agosto de 2015

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD
LIC. DAVID DE PIERO

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de informar sobre la necesidad de convocar un profesional Psicólogo, necesario para conformar la Junta de Prestadores y así dar cumplimiento a la Ley N° 876 por la cual se adhiere a Ley N° 24.901.

Se requiere profesional Psicólogo con disponibilidad horaria de 8 (ocho) horas semanales, para desempeñarse como miembro de la Junta de Prestadores y una semana para realizar capacitación a cargo del Servicio Nacional de Rehabilitación. Es importante destacar que dicho profesional tenga interés en desempeñarse en el área de discapacidad, por lo expuesto la selección es conveniente que este a cargo de la Dirección de Discapacidad, para arribar al perfil adecuado para tal tarea.

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.F.F.

D.D.

M.F.

MINISTERIO DE SALUD
TDF
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO. 2015

Ceoxus Ulan

ENTRADA

14:20

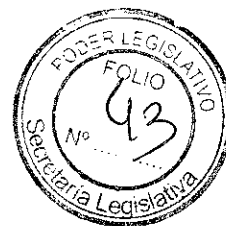
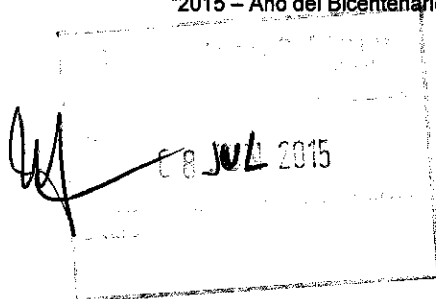
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Dirección de Discapacidad Onachaga 146-Tel. 2901-437431
Horario de Atención: Lunes-Miércoles -Viernes de 9:00 a 15:00 hs.

FOLIO 42 SOBRE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
Subsecretaría de Protección Civil



NOTA N°: **189 /15**
Letra: D.O.T.T. - DPTySV

Ushuaia, 07 de Julio de 2015.-

Secretario de Gobierno
CPN. Alejandro AYUNES
S / D

Atento requerimiento de la Resolución 085/2015 de la Legislatura Provincial y Nota S.L.y T. N° 228/15, se informa sobre el punto f) de dicha Resolución:

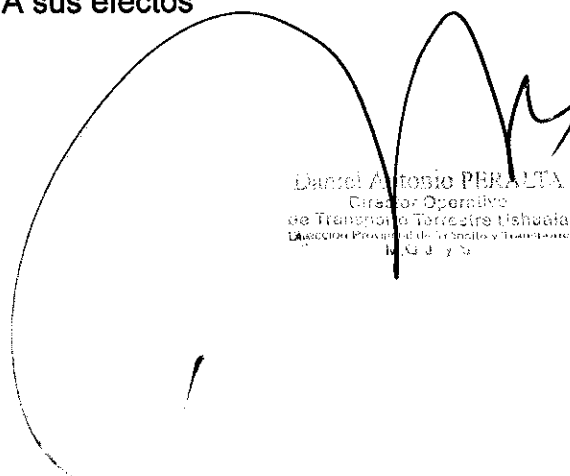
Desde creación del organismo de Transporte, se implementaron distintas acciones en materia de personas con discapacidad, las que se pueden resumir;

- Extensión de las credenciales personalizadas para la identificación rápida y sencilla ante las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros.
- Creación de los Libros de Quejas en las empresas de transporte donde se puedan recolectar las irregularidades y poder tratarlas.
- Tratamiento de la Ley 48. Subsanan los temas no contemplados y elaboración de proyecto de Decreto Reglamentario conjuntamente con la Dirección Provincial de Discapacidad. De lo que a posteriori surgiera el Decreto 928/2012. Con esta normativa quedan comprendidas todas las empresas (servicio público y privado) sometido al contralor de la autoridad provincial. Antes solamente público.
- Coordinación con la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (CPCD), para accionar en conjunto la emisión de las credenciales, atento la puesta en marcha de adhesiones a la Ley 25.504 que establece que el Ministerio de Salud de la Nación expedirá el Certificado Único de Discapacidad.
- Con la puesta en funcionamiento del C.U.D. se agiliza el trámite de la credencial que se automatiza con el troquelado inferior del mismo, por lo que la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte solo emite

credencial en caso del sistema anterior a la ley 25.504 por lo que se refleja en las estadísticas de emisión.

- Reuniones permanentes con las empresas involucradas donde se realiza el seguimiento de los boletos expedidos a las personas con discapacidad. Se adjunta informe empresa Montiel.
- Se eleva estadísticas de los últimos años respecto de las credenciales emitidas en la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte.

A sus efectos



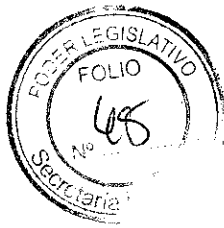
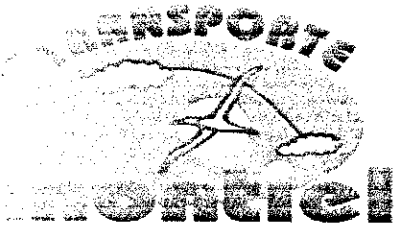
Daniel Antonio PERALTA
Director Operativo
de Tránsito Terrestre Ushuaia
Dirección Provincial de Tránsito y Transporte
Ushuaia, 4 y 5

T/C. PASE A LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA A EFECTOS DE
DNC RESUESTA A LA NOTA 228/15 GENA S.LyT. -

VS. HUNDIA 21/07/15
INF. S.G N° 77

CPN. ALEJANDRO AYUNES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
23 JUL. 2015	
HORA:	RECIBIÓ:



Río Grande 22 de Abril de 2015


SR. DIRECTOR:
TRANSPORTE DE LA PROVINCIA
CIUDAD DE USHUAIA

De nuestra consideración:

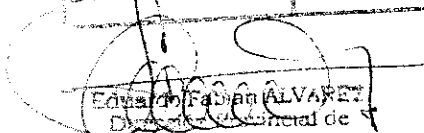
Por este medio le hacemos llegar listado de pasajeros con capacidades especiales amparados por la ley 48.

Este listado, se debe a reclamos de pasajeros, que acusan que esta empresa TRANSPORTES FUEGUINOS MONTIEL SRL, no les brindan este servicio, es por eso que le enviamos este detalle, desde el periodo 01 de enero a 21 de abril de 2015.

Sin más nuestros saludos.

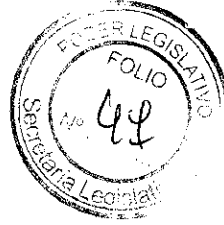

Transportes Fueguinos Montiel Srl

Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia Dirección Provincial de Tránsito y Transporte Departamento Fiscalización ZS	
ENTRÓ	SALIO
27 ABR 2015	
Jorge HS	


Eduardo Fabian ALVAREZ
Director Provincial de
Tránsito y Transporte
Leg. 2 - 21740/00

**LISTADO DE PASAJEROS CON CAPACIDADES DIFERENTES (SEGÚN LEY 48) - TRANSPORTES FUEGUINOS MONTIEL SRL
PERIODO 01 DE ENERO AL 21 DE ABRIL DE 2015**

Fecha Viaje	Hora	Origen	Destino	Nombre	D.N.I.	F. Pago	Boleto
28/01/2015	19:00	RGA	TOL	DUARTE ANIBAL	17960386	L48	003-00092657
17/04/2015	08:30	RGA	TOL	VERON CANDELA	50220575	L48	001-00202405
30/03/2015	10:30	RGA	TOL	ADAM MARIA PAULA	34978174	L48	001-00201040
17/04/2015	08:30	RGA	TOL	VERON MARCIA	35885598	L48	001-00202404
17/04/2015	08:30	RGA	TOL	MOYA GLADYS MABEL	13392685	L48	001-00202403
10/04/2015	08:30	RGA	TOL	AREVALO CARLOS	11563167	L48	001-00201412
10/04/2015	08:30	RGA	TOL	AREVALO CARLOS	11563167	L48	001-00198422
13/03/2015	12:30	RGA	TOL	DUARTE ANIBAL	17960386	L48	001-00201475
14/03/2015	14:30	RGA	TOL	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	003-00092734
16/04/2015	21:00	RGA	TOL	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	002-00152013
16/01/2015	19:00	RGA	TOL	MARTINEZ MARCELINA	31360732	L48	003-00095131
16/04/2015	21:00	RGA	TOL	DUARTE ANIBAL	17960386	L48	003-00092311
12/02/2015	21:00	RGA	TOL	LOPEZ ELIGIO	32047789	L48	003-00095130
29/01/2015	19:00	RGA	TOL	JARA DORA	4795743	L48	003-00093172
12/02/2015	16:30	RGA	TOL	JARA DORA	4795743	L48	003-00092677
20/01/2015	14:30	RGA	USH	GOMEZ SOLEDAD	38786537	L48	003-00092825
16/01/2015	08:30	RGA	USH	OROPEL WALTER	32473376	L48	001-00197929
12/01/2015	14:30	RGA	USH	ODDO ROBERTO	12948572	L48	001-00197124
21/01/2015	10:30	RGA	USH	OVEJERO YANINA BELEN	33484876	L48	001-00197024
10/03/2015	14:30	RGA	USH	HERNANDEZ GALLARDO GRACIELA ELISA	33176744	L48	001-00197962
05/02/2015	06:00	RGA	USH	VELARDE ADA ESTER	11635396	L48	002-00153759
05/02/2015	06:00	RGA	USH	MARTINEZ NELIDA ARGENTINA	6689501	L48	001-00198467
12/03/2015	08:30	RGA	USH	FERNANDEZ FERNANDA	33756528	L48	001-00198466
20/02/2015	08:30	RGA	USH	OROPEL WALTER	32473376	L48	002-00153130
24/01/2015	14:30	RGA	USH	GARCIA JULIO ARGENTINO	21009961	L48	001-00199733
09/02/2015	06:00	RGA	USH	URZAGASTI EULALIA	5135787	L48	002-00149949
17/01/2015	12:30	RGA	USH	ODDO ROBERTO	12948572	L48	001-00198940
16/04/2015	08:30	RGA	USH	ANZORENA BEATRIZ	14169506	L48	001-00198218
16/02/2015	08:30	RGA	USH	AREVALO CARLOS	11563167	L48	001-00199955
24/01/2015	14:30	RGA	USH	GARCIA PABLO	35783055	L48	001-00199734
23/01/2015	06:00	RGA	USH	POLOCARI JUAN	18807592	L48	002-00149951
28/01/2015	06:00	RGA	USH	HIDALGO CLAUDIO	25401029	L48	001-00198278
28/01/2015	06:00	RGA	USH	VILLARREAL CECILIA	14892594	L48	001-00198281
23/02/2015	08:30	RGA	USH	GARCIA JULIO ARGENTINO	21009961	L48	001-00199563
17/04/2015	12:03	TOL	RGA	VERON MARCIA	35885598	L48	001-00202401
29/01/2015	08:00	TOL	RGA	JARA DORA	4795743	L48	003-00092676
20/04/2015	06:00	TOL	RGA	ARANA MIGUEL ANGEL	4299911	L48	003-00095419
25/01/2015	10:30	TOL	RGA	ADAM MARCELA	35865525	L48	001-00196935
16/04/2015	06:00	TOL	RGA	LOPEZ ELIGIO	32047789	L48	003-00095132
16/02/2015	10:30	TOL	RGA	AREVALO CARLOS	11563167	L48	001-00198423
13/04/2015	06:00	TOL	RGA	MARTINEZ MARCELINA	31360732	L48	003-00095133
10/04/2015	10:30	TOL	RGA	AREVALO CARLOS	11563167	L48	001-00201413
17/04/2015	12:03	TOL	RGA	MOYA GLADYS MABEL	13392685	L48	001-00202402
12/02/2015	08:00	TOL	RGA	GOMEZ SOLEDAD	38786537	L48	003-00092824
28/01/2015	06:00	TOL	RGA	DUARTE ANIBAL	17960386	L48	003-00092658
12/01/2015	10:30	TOL	RGA	JARA DORA	4795743	L48	003-00093173
09/03/2015	06:00	TOL	RGA	DUARTE ANIBAL	17960386	L48	003-00094050
14/03/2015	06:00	TOL	RGA	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	002-00152012
16/01/2015	08:00	TOL	RGA	DUARTE ANIBAL	17960386	L48	003-00092312
23/02/2015	06:00	TOL	RGA	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	003-00092733
27/01/2015	06:00	TOL	USH	GIBILISCO RICARDO JOSE	21026855	L48	003-00092581
17/01/2015	06:00	TOL	USH	GIBILISCO RUTH ELIZABETH	38115421	L48	003-00092584
25/02/2015	14:30	TOL	USH	AVENDAÑO GONZALEZ HUMBERTO	92593042	L48	002-00152091
25/01/2015	14:30	TOL	USH	LAGOS NILDA MERCEDES	4582968	L48	002-00152090
26/01/2015	08:30	TOL	USH	GON FLORENCIA	42688777	L48	003-00092516
27/02/2015	14:30	TOL	USH	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	003-00093586
08/04/2015	06:00	TOL	USH	ARANA MIGUEL ANGEL	4299911	L48	003-00095059



10/02/2015	06:00	TOL	USH	GOYENCHEA DELIA ANTONIA	6025388	L48	003-00092786
16/01/2015	08:30	TOL	USH	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00092374
09/02/2015	12:30	TOL	USH	KYSILKA GRACIELA BEATRIZ	22867198	L48	003-00092513
10/03/2015	06:00	TOL	USH	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	003-00092909
10/03/2015	06:00	TOL	USH	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00093870
07/01/2015	12:30	TOL	USH	GOYENCHEA DELIA ANTONIA	6025388	L48	003-00094161
20/02/2015	14:30	TOL	USH	CAMARGO MABEL	26655623	L48	003-00091962
14/01/2015	06:00	TOL	USH	LAGOS NILDA MERCEDES	4582968	L48	002-00151922
04/02/2015	08:30	TOL	USH	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00092064
04/03/2015	08:30	TOL	USH	GIMENEZ ISABEL INES	4163040	L48	003-00093877
20/02/2015	14:30	TOL	USH	KYSILKA GRACIELA BEATRIZ	22867198	L48	003-00093878
19/02/2015	06:00	TOL	USH	AVENDAÑO GONZALEZ HUMBERTO	92593042	L48	002-00151920
06/01/2015	08:30	TOL	USH	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	003-00093298
20/04/2015	12:30	TOL	USH	JARA DORA	4795743	L48	003-00094919
12/01/2015	14:30	TOL	USH	QUIROGA JORGE LUIS	12217461	L48	002-00155229
12/03/2015	16:30	TOL	USH	FERRETTI JORGE ALBERTO	12653477	L48	002-00149872
10/02/2015	06:00	TOL	USH	QUIROGA JORGE LUIS	12217461	L48	002-00153204
13/03/2015	06:00	TOL	USH	GOYENCHEA DELIA ANTONIA	6025388	L48	003-00093160
10/03/2015	06:00	TOL	USH	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00094790
18/03/2015	06:00	TOL	USH	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00093159
14/04/2015	08:30	TOL	USH	CAMARGO MABEL	26655623	L48	003-00094170
13/03/2015	14:30	TOL	USH	CAMARGO MABEL	26655623	L48	003-00095094
16/03/2015	08:00	USH	RGA	QUIROGA JORGE LUIS	12217461	L48	002-00152891
13/02/2015	14:30	USH	RGA	GODOY CESAR	16048328	L48	002-00153382
13/02/2015	14:30	USH	RGA	VILLALBA SILVIA MARIEL	24495013	L48	002-00151512
05/01/2015	06:00	USH	RGA	BARBOZA JOEL AGUSTIN	50746737	L48	002-00151511
13/01/2015	14:30	USH	RGA	MENDEZ PABLO DANIEL	26692648	L48	002-00149401
13/01/2015	14:30	USH	RGA	POLOCARI JUAN	18807592	L48	002-00149950
05/02/2015	12:03	USH	RGA	URZAGASTI EULALIA	5135787	L48	002-00149948
23/02/2015	14:30	USH	RGA	FERNANDEZ FERNANDA	33756528	L48	001-00198465
26/02/2015	19:00	USH	RGA	GARCIA JULIO ARGENTINO	21009961	L48	001-00199564
26/02/2015	19:00	USH	RGA	GARCIA PABLO	35783055	L48	001-00199736
26/02/2015	19:00	USH	RGA	GARCIA JULIO ARGENTINO	21009961	L48	001-00199735
10/03/2015	12:03	USH	RGA	OROPEL WALTER	32473376	L48	002-00153129
25/03/2015	12:03	USH	RGA	VELARDE ADA ESTER	11635396	L48	002-00153748
08/01/2015	21:00	USH	RGA	CAMERA IARA	38406859	L48	002-00149501
05/02/2015	12:03	USH	RGA	GOMEZ NAVARRO DANIEL MAURICIO	24518694	L48	002-00149543
05/02/2015	12:03	USH	RGA	MARTINEZ NELIDA ARGENTINA	6689501	L48	001-00198464
06/03/2015	16:30	USH	RGA	AREVALO CARLOS	11563167	L48	001-00199956
13/01/2015	16:30	USH	RGA	HIDALGO CLAUDIO	25401029	L48	001-00198279
11/02/2015	10:30	USH	RGA	ODDO ROBERTO	12948572	L48	001-00198941
28/01/2015	16:30	USH	RGA	VILLARREAL CECILIA	14892594	L48	001-00198280
21/01/2015	21:00	USH	RGA	HERNANDEZ GALLARDO GRACIELA ELISA	33176744	L48	001-00197965
27/01/2015	21:00	USH	RGA	ANZORENA BEATRIZ	14169506	L48	001-00198219
21/01/2015	21:00	USH	RGA	DIAZ ZULEMA CAROLINA	39169609	L48	001-00197964
20/02/2015	08:00	USH	TOL	LAGOS NILDA MERCEDES	4582968	L48	002-00151921
20/04/2015	08:00	USH	TOL	QUIROGA JORGE LUIS	12217461	L48	002-00155228
18/03/2015	14:30	USH	TOL	CAMARGO MABEL	26655623	L48	003-00094171
25/02/2015	08:00	USH	TOL	AVENDAÑO GONZALEZ HUMBERTO	92593042	L48	002-00152088
20/03/2015	14:30	USH	TOL	CAMARGO MABEL	26655623	L48	003-00094622
15/02/2015	08:00	USH	TOL	LAGOS NILDA MERCEDES	4582968	L48	002-00152089
14/01/2015	10:30	USH	TOL	FERRETTI JORGE ALBERTO	12653477	L48	002-00149929
20/02/2015	08:00	USH	TOL	AVENDAÑO GONZALEZ HUMBERTO	92593042	L48	002-00151919
14/01/2015	12:03	USH	TOL	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00092065
11/03/2015	06:00	USH	TOL	QUIROGA JORGE LUIS	12217461	L48	002-00152892
27/01/2015	21:00	USH	TOL	GIBILISCO RUTH ELIZABETH	38115421	L48	003-00092583
27/01/2015	21:00	USH	TOL	GIBILISCO RICARDO JOSE	21026855	L48	003-00092582
12/01/2015	10:30	USH	TOL	FERRETTI JORGE ALBERTO	12653477	L48	002-00149871
04/03/2015	21:00	USH	TOL	GIMENEZ ISABEL INES	4163040	L48	003-00093875
04/03/2015	21:00	USH	TOL	KYSILKA GRACIELA BEATRIZ	22867198	L48	003-00093876
19/02/2015	14:30	USH	TOL	MENDOZA SERGIO LEONARDO	6083611	L48	003-00092908
10/03/2015	21:00	USH	TOL	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00093871
13/04/2015	21:00	USH	TOL	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00094791
09/03/2015	19:00	USH	TOL	ARANA MIGUEL ANGEL	4299911	L48	003-00095060
10/02/2015	16:30	USH	TOL	GOYENCHEA DELIA ANTONIA	6025388	L48	003-00092787



14/04/2015	21:00	USH	TOL	LEYES ALBERTO JULIO	11465269	L48	003-00092375
16/04/2015	21:00	USH	TOL	CAMARGO MABEL	26655623	L48	003-00095095
16/04/2015	21:00	USH	TOL	JARA DORA	4795743	L48	003-00094918
10/03/2015	21:00	USH	TOL	GOYENCHEA DELIA ANTONIA	6025388	L48	003-00094162

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



///...2

creada por la Ley Provincial N° 48.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención emitiendo el Informe S.L. y T. N° 2609/2011.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 135° inciso 3° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La certificación de la discapacidad será expedida por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del diecinueve (19) de mayo de 2009 o la que en futuro la sustituya".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14°.- La Credencial del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) o los Certificados Provinciales vigentes y el documento que acredite la identidad de la persona con discapacidad, serán documentos válidos para acceder al derecho de gratuidad del servicio de transporte terrestre de pasajeros, en modalidad de viaje regular, sometidos al contralor de la autoridad Provincial.

La constancia, en el Certificado de Discapacidad de la necesidad de un acompañante, constituye documento válido suficiente para gozar del beneficio de gratuidad del pasaje del acompañante.

Los pases vigentes a la fecha de publicación del presente decreto, emitidos por autoridad competente, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento de los mismos.

A los efectos de autorizar a las personas no videntes a viajar con la compañía de un "perro guía", el interesado o su representante legal deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte el Certificado que dispone el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Que el animal se encuentre debidamente adiestrado como "perro guía" y que ha cumplido con el período normal de contacto y adecuación, mediante certificado expedido por Autoridad competente.

b) Que el animal se encuentre en buen estado sanitario, y ha recibido la vacuna antirrábica, indicándose la fecha de vencimiento; todo ello con certificación de autoridad competente.

El animal autorizado a viajar como "perro guía" deberá hacerlo con bozal y deberá ubicarse de manera tal que no afecte la comodidad y desplazamiento de los restantes usuarios, admitiéndose un (1) solo "perro guía" por vehículo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Transporte a expedir los actos administrativos necesarios para implementar debidamente lo dispuesto en el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0928/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Hincapié ARAMBURO
Ministro Jefe de Gabinete

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Podem Ejecutivo

0928/12

ESTIPIA FUEL DEL ORIGINAL, 23 ABR. 2012

VISTO la Ley Provincial N° 48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 48 establece el Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad.

Que en el Artículo 3° de dicha norma se establece la forma en que se acredita la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que mediante expediente administrativo N° 8574-SL/2011 tramita la modificación del Artículo 3° del Anexo I Decreto Reglamentario N° 2537/93.

Que en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, modificado por los Decretos Provinciales N° 3233/2005 y N° 833/2006, se determinó la forma en que se expediría la certificación de discapacidad.

Que a su vez, en el ámbito nacional rige la Ley Nacional N° 22.431, cuyo Artículo 1° establece que la discapacidad se acreditará en todo el territorio nacional mediante el Certificado Único de Discapacidad, imponiendo al Ministerio de Salud de la Nación la función de certificar la discapacidad en cada caso.

Que por Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación (19/05/2009) se aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que por Decreto Provincial N° 1353/10 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo N° 14.533.

Que en el marco de dicho Convenio, la Provincia, a través de sus profesionales debidamente capacitados, se encuentra facultada a extender los Certificados de Discapacidad establecidos por la Ley Nacional N° 22.431.

Que siendo que dichos Certificados Únicos de Discapacidad, expedidos por la Autoridad Provincial en el marco de dicho Convenio, tendrán validez en toda la jurisdicción nacional, y que su aplicación es de idéntica materia a la prevista respecto de la certificación de la discapacidad mencionada en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, por elementales principios de celeridad, sencillez y eficacia, resulta conveniente establecer que la existencia de discapacidad en los términos de la Ley Provincial N° 48, se acreditará mediante el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93 modificado por Decreto Provincial N° 3233/2005, modificado a su vez por el Decreto Provincial N° 833/06, dejando constancia que la discapacidad se acreditará con el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación o la que en el futuro lo reemplace.

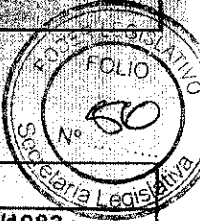
Que por otro lado, también tramita por expediente administrativo N° 14878-DH/2011 el pedido de modificación del Artículo 14° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, al modo de haber efectivo y claro el derecho al transporte en forma gratuita de las personas con discapacidad.

Que por lo tanto, resulta conveniente proceder a las modificaciones propuestas, que cuentan con la conformidad de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad.

ESTIPIA FUEL DEL ORIGINAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

APELLIDO Y NOMBRES: _____
 TIPO Y NRO DOC.: _____ N° CUIT/CUIL: _____ F/NACIMIENTO: 08/5/1983

DIAGNOSTICO: Ausencia adquirida de miembros Tumor maligno del miembro superior

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES: b729.3 b789.3 b7308.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s7302.411

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d7600.01 d9205.12 d2201.23 d6204.13 d6301.23 d4301.23 d177.12 d7402.12 d440.34
 d5100.13 d4305.23 d6600.44 d5402.22 d7700.00 d175.12 d9203.44 d640.12 d240.12
 d2101.23

FACTORES AMBIENTALES: e6502.+3 e410.+3 e355.+2 e5801.+3 e1151.+3 e450.+2 e530..2 e310.+3

ORIENTACION PRESTACIONAL: _____

VENCIMIENTO:
 El presente certificado tiene validez hasta el: 12/3/2018

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.

ACOMPAÑANTE:
 "En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."
 Acompañante: **NO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 Lugar: Ushuaia Fecha emisión: 20/3/2013

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:
 Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
ZAJIC Susana Susana Zajic Médico M.P. N° 565 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	FEIJOO Claudia Claudia Feijoo Lic. en Psicología M.P. N° P.S. 71 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	SOSA Milton Nelson Milton Sosa Lic. en Trabajo Social M.P. T.S. N° 091 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello

	00101940-2 CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Ley N° 22.431			2580889726
	APELLIDO _____ NOMBRES _____ TIPO/NRO DOCUMENTO _____		FECHA EMISION 20/3/2013 PROFESIONAL ZAJIC Susana	FECHA VTO 12/3/2013 PROFESIONAL FEIJOO Claudia
	08/05/1983 FECHA NACIMIENTO		NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ARG-01-00030313719-20130312-20180312-FGO-285	



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de marzo de 2014, siendo las 10.00 hs, se reúnen en la sede de la Comisión Provincial Coordinadora de la Discapacidad (C.P.C.D.) la Secretaria Ejecutiva de C.P.C.D. Lic. Mónica Frola, la Lic. Alicia Vega Miembro Representante del Ministerio de Salud, el Director Provincial de Tránsito y Transporte Sr. Sergio Rolando Gamarra, el Director Operativo de Transporte Terrestre Ushuaia Sr. Daniel Antonio Peralta, el Jefe División Registros Sr. Alejandro Varas, con el fin de dar tratamiento a la "Temática Transporte y Discapacidad".

Motiva la reunión el interés demostrado por la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte y de esta Comisión, para dar repuesta a los reiteradas demandas presentadas en todo el territorio provincial sobre "Incumplimiento del Artículo 14 de Ley Nº 48, como así de los Derechos y Discriminación de las Personas con Discapacidad (PcD), en diferentes modalidades y gravedad, del Transporte Regular y Urbano de esta provincia, con el fin de elaborar el proyecto de modificación del artículo 2º del Decreto Nº928/12 con fecha 23/04/2012, el cual modifica el art. 14(transporte de pasajeros)del Anexo I del Decreto Provincial Nº 2537/93 Ley 48, a los fines de abordar en forma conjunta acciones que permitan trabajar en la elaboración de un marco normativo y administrativo, acorde a la establecido por la legislación vigente en Discapacidad y Transporte, a nivel Nacional como Provincial Ley Nº 48, alineándose a la Ley Nacional Nº 26.378 (Adhesión Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo).

En consideración a lo mencionado, resulta necesario que las modificaciones contemplen los siguientes puntos:

- **Accesibilidad** : A fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida se sugiere:
 - **Accesibilidad en las unidades de transporte, como así también accesibilidad en las paradas y en la información de los horarios del recorrido del o los móviles adaptados.
- **Circuito Administrativo**: SUGERIDO a DETERMINAR previo análisis del y por área.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Implementar: 1º instancia: Libro de quejas.

2º: Denuncia de la persona con discapacidad (c/certificado vigente) ante la Dirección Pcial. de Tránsito.

3º: Vía de Descargo de las partes intervinientes y Recursiva

4ª Penalidad: Punitorios, sanción o inhabilitación en caso de incumplimiento, a determinar según gravedad del incumplimiento.

Se acuerda:

La Dirección de Transporte se interiorizará respecto del circuito legal a delinear y órgano de aplicación de los punitorios, a fin de identificar el ente que sentencia, en virtud de acordar un convenio entre las partes intervinientes.

Interiorizan a la C.P.C.D. de lo siguiente:

- *El Juzgado de Falta, actúa con ordenanza municipal (aplicación de UFAs)
- *Dcto. Nº 437- M. Interior de Multas (norma vigente)
- *La Dirección Provincial de Tránsito y Transporte tiene jurisdicción en la RN Nº 3.

La C.P.C.D., se compromete a dar tratamiento en la 1º Sesión Ordinaria pautada para el día 20/3/14 **lo acordado en esta reunión.**

Se sugiere una vez establecida las modificaciones, reunir a las partes intervinientes públicas y privadas para el consenso de las normas y así continuar con la tramitación del acto administrativo pertinente.

Se entrega a los representantes de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte:

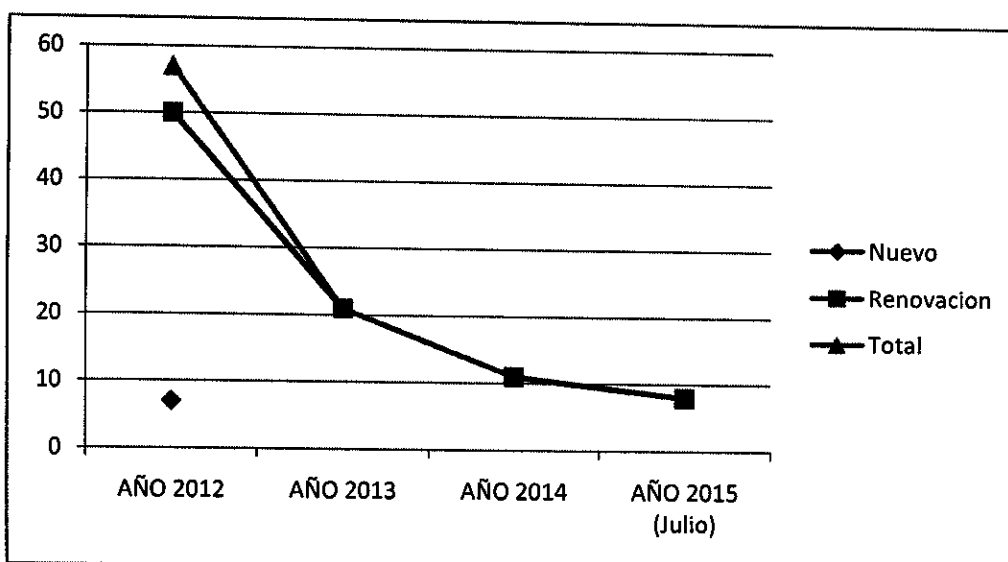
- Copia de Decreto Provincial Nº 928/12 (Modificadorio del Art 3 y Art 4 del Dcto Reglamentario Nº 2537/93)
- Copias Resolución 586/2011 C.N.R.T.

Daniel Antonio BUSTAÑA
Director Provincial
de Tránsito y Transporte
Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ESTADISTICA DE CREDENCIALES EMITIDAS POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PERIODO	Nuevo	Renovacion	Total
AÑO 2012	7	50	57
AÑO 2013		21	21
AÑO 2014		11	11
AÑO 2015 (Julio)		8	8



La Reduccion de Credenciales emitidas producto de la puesta en marcha del Certificado Unico de Discapacidad (C.U.D.). Este CUD impreso en el formulario que entrega la Junta medica sin necesidad de intervencion de la Direccion Provincial de T. y Transporte.

Daniel Antonio PIRALLA
Director Operativo
de Transporte Terrestre Ushuaia
Direccion Provincial de Transporte y Tránsito
M.G.U. y S.

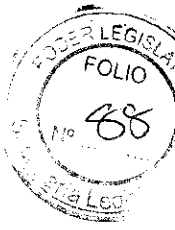
CREDENCIALES POR DISCAPACIDAD EMITIDAS POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.



DISCAPACIDAD 2012

FECHA	TITULAR	ACOM. S/N	NUEVO/RENOV
11/01/2012	LUERE, MARICEL MARGARITA	S	RENOV
15/01/2012	VELASQUEZ, JOSE	N	RENOV
	VIDAL CARDENAS, ERNESTOR DEL C.	N	RENOV
	GRANOLJEAN, RITA MERCEDES	N	RENOV
23/01/2012	LOPEZ, MARIELA JANINA	N	RENOV
23/01/2012	COCERES, MARCELO GERMAN	N	RENOV
	YBANEZ GONZALEZ, DANIA NOEMI	N	NUEVO /
	LEIVA BARRIENTOS, BETZABE	N	RENOV
	LOPEZ, MARIELA JANINA	N	RENOV
24/01/2012	CONDORI, VICTORIA	S	RENOV
25/01/2012	CARRASCO, ALEJANDRA LORENA	S	RENOV
03/02/2012	PESSOLANI, MIGUEL ANGEL	S	RENOV
04/02/2012	VLADILLO MORENO, JUANA	N	RENOV
	JARAMILLO, LAUTARO ALEJANDRO	S	NUEVO /
	VELIZ ANCICH, MIRTA BAYER	N	NUEVO /
14/02/2012	SANCHEZ, MARIA CRISTINA	S	NUEVO /
23/02/2012	PERREZ, CRISTIAN ALBERTO	S	RENOV
23/02/2012	CENATIEMPO, CECILIA ANDREA	N	RENOV
	CACERES BUSTAMANTE ALEXIA	S	RENOV
08/03/2012	MECHULAN, CRISTIAN	S	RENOV
	SANTO TOMAS, SILVINA	N	RENOV
12/03/2012	MARTINEZ, PAOLA LORENA	N	RENOV
	RUIZ VARGAS, HERNAN A.	N	RENOV
14/03/2012	GOMEZ, JUAN JOSE	N	NUEVO /
12/03/2011	PEREZ GONZALEZ, LISANDRO	S	RENOV
22/03/2012	VERA PAREDES, CECILIA	N	RENOV
	HURTADO ALONDRA		
	GALVEZ, ANGELA BEATRIZ	S	RENOV
26/03/2012	MUSCHIETI, ALEJANDRO RODOLFO	N	NUEVO /
	YUCRA, JUAN GUSTAVO	S	RENOV
29/03/2012	MARTIC, SABRINA	S	RENOV
	CAMERA SOTO, IARA	S	RENOV
10/04/2012	MINO, HECTOR JOSE	S	RENOV
23/04/2012	CUEVEDO, MIGUEL ANGEL	S	RENOV
27/04/2012	MOLINA, ALICIA BEATRIZ	S	RENOV
02/05/2012	LEMO PEREYRA, SANTIAGO	C	DETE
	LEVI, MARIA BEATRIZ	S	RENOV
04/05/2012	FOLTZ, MARCELO HUGO	S	RENOV
	SALDIVIA GONZALEZ, MARIA	S	RENOV
10/05/2012	RAMIREZ, GONZALO OMAR	S	RENOV
12/05/2012	LOPOZ TORRES, JUDITH	S	RENOV
	MUNOZ LIPZ, JOSE GERARDO	S	RENOV
	MUNOZ VERA, JOSE VICTOR	S	RENOV
19/05/2012	ALCOSER, MIRTHA LORENA	S	RENOV
02/07/2012	BAILONES JUAN CARLOS	S	RENOV
18/07/2012	SAEZ ROCIO BELEN	S	RENOV
24/08/2012	NWCCHI PAZO FRANCISCO	C	RENOV

CREDENCIALES POR DISCAPACIDAD EMITIDAS POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.



05/09/2012	ANDRADE HERNANDEZ, GUSTAVO	C	NUEVO
21/09/2012	ATENCIO NORBERTO	C	RENOV
04/10/2012	FAJARDO JOSE ROBERTO	S	RENOV
13/10/2012	RIVERO CLAUDIO LUIS	C	RENOV
22/10/2012	GALAR, HERNAN RODRIGO	S	NUEVO /
25/10/2012	FRANCINI MAURICIO JESUS	C	RENOV
19/11/2012	MANCILLA LEMUS, LUCAS RODRIGO	C	BAJA
03/12/2012	BENITEZ, DAVID NATANAEL	C	EXTRAVIO
07/12/2012	BOU, TERESA MAGDALENA	S	RENOV
12/12/2012	AVENDANO GONZALES HUMBERTO	C	RENOV
17/12/2012	AQUINTUY MARIA	S	RENOV

DISCAPACIDAD 2013

25/01/2013	VIDELA, SANTIAGO MATIAS	C	RENOV /
01/02/2013	SALINAS RICAGNO, MAURICIO	C	RENOV /
22/02/2013	MOYANO VILLAREAL, FACUNDO NAHUEL	C	RENOV /
25/02/2013	CARRENO UYUQUIPA SUSANA	S	ALTA /
04/03/2013	GALLARDO GRACIELA	S	RENOV /
14/03/2013	SOSA MARIA SOLEDAD	C	RENOV /
15/03/2013	TORRES LUCAS HERNAN	C	EXTRAVIO /
19/03/2013	ROBLEDO DANIEL HORACIO	S	ALTA /
20/03/2013	GONZALEZ, JULIAN DAVID	V	ALTA /
03/04/2013	SANTANA NAVARRETE, SOFIA	C	RENOV /
04/04/2013	QUIROGA, DOMINGO ERNESTO	S	EXTRAVIO /
05/04/2013	AGUILAR VICTOR SANTIAGO	S	ALTA /
19/04/2013	AGÜERO DELIA BEATRIZ	S	ALTA /
	PEREZ GONZALEZ, LISANDRO	C	EXTRAVIO /
22/04/2013	RUIZ SILVANA	C	EXTRAVIO /
25/04/2013	CORIA CARMEN JORGELINA	C	RENOV /
23/05/2013	BOGADO, LUIS	S	ALTA /
23/05/2013	ATAYRA, JORGE RAUL	S	RENOV /
04/06/2013	GONZALEZ, JORGE ALBERTO	S	ALTA /
07/06/2013	QUIROGA, DOMINGO ERNESTO	S	EXTRAVIO /
27/06/2013	MANSILLA BLANCA AZUCENA	S	RENOV /

2014

12/02/2014	LARRIBA, ELISA ESTELA	C	ALTA
21/03/2014	GOMEZ, LUIS ALBERTO	S	RENOV
28/03/2014	MORALES URIBE, ARMANDO	S	RENOV
31/04/2014	BEKER, EMANUEL	S	RENOV
	BEKER, VLADIMIR	S	RENOV
	ZAMORA, JORGE	S	ALTA
08/05/2014	FAT.FEIRUZ SOFIA	S	ALTA
12/05/2014	RUIZ DIAZ NATALIA	S	ALTA
14/07/2014	PAILLALAF, GABRIELA	C	RENOV
15/07/2014	PEREZ, LINDA	S	EXTRAVIO
17/12/2014	CASCO OLGA MARIA	S	RENOV

2015

[Handwritten signature and stamp]

CREENCIALES POR DISCAPACIDAD EMITIDAS POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

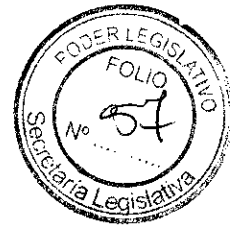
LEGISLATIVO
FOLIO
56

10/02/2015	VIDELA SANTIAGO MATIAS	C	ALTA
07/04/2015	ALCOSER LORENA	C	RENOV
10/04/2015	GOMEZ JUAN JOSE	S	RENOV
17/04/2015	CANTEROS LUCAS DAMIAN	C	ALTA
	LEIVA BARRIENTOS BETZABE	S	RENOV
06/05/2015	VALLEJOS MARIA CRISTINA	C	RENOV
12/05/2015	ALCOSER QUINTEROS AGUSTIN GERMAN	C	RENOV
19/05/2015	BAIZ MARIA NADIA	C	RENOV

Comodoro Rivadavia
Municipio Comodoro Rivadavia
Departamento de Transporte y Tránsito
M.C. 1.2.21



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref. Nota s/Nº de fecha
04/06/15. Letra: S.L. y T.

Nota Nº: 4846 /15
Letra: M. ED. (U.M.)

USHUAIA, 17 JUN 2015

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. Leila Eleonora GIADÁS

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a las actuaciones del corresponde, mediante la cual se solicita dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Legislatura Provincial, respecto a la Resolución Nº 085/15, detallando los puntos que competen al Ministerio de Educación:

✓ Desde este Ministerio, tanto en forma previa como posterior a la sanción de la Ley Provincial Nº 876, se han desarrollado políticas orientadas a las personas con discapacidad la cuales, desde un principio, se encuentran en todo de acuerdo con la normativa vigente y que desarrollamos en los puntos subsiguientes.

✓ Considerando el punto "c", listado de centros educativos de discapacidad y cantidad de matriculados, dependientes del Ministerio de Educación:

- Instituciones de Educación Formal:

* Escuela Especial Nº1 "Kayú Chénèn". Decreto Territorial de creación Nº 2580/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana, tarde y vespertino: Educación Temprana, Servicio Especial de Nivel Inicial, Servicio de Educación Especial Primaria, Talleres de formación Ocupacional, Servicios de sordos e hipoacúsicos, Servicio de ciegos y disminuidos visuales, T.G.D, Niños y Jóvenes con necesidades Múltiples, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta. Ciclo de Completamiento Curricular.

Su matrícula es de 200 alumnos, de los cuales 45 son Integraciones en Escuelas Provinciales.

* Escuela Especial Nº 2 "Casita de Luz". Decreto Territorial de creación Nº1342/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Educación Temprana, Servicio Especial de Nivel Inicial, Servicio de Educación Especial, Talleres de Formación Ocupacional, T.G.D, Niños y Jóvenes con necesidades Múltiples, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

Su matrícula es de 211 alumnos de los cuales 53 son Integraciones en Escuelas Provinciales.

* Escuela Especial Nº 3 "Integración Plena". Decreto Territorial de creación Nº 194/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Servicios de sordos e hipoacúsicos, Servicio de ciegos y disminuidos visuales, Talleres, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

Su matrícula es de 99 alumnos, de los cuales 71 son Integraciones en Escuelas Provinciales.

* Escuela Especial Nº 4. Tolhuin. Decreto Provincial Nº 2259/14. Ofrece los siguientes servicios



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

educativos, en turno mañana y tarde: Educación Temprana, Servicio de Educación Especial Primaria, Talleres Ocupacionales, Servicio de Integración.

Su matrícula es de 37 alumnos.

* Centro Terapéutico Educativo. Decreto Provincial de creación 825/05. Ofrece una propuesta terapéutica y educativa, en turno mañana y tarde para personas que presentan severos trastornos emocionales.

Su matrícula es de 45 alumnos.

* Escuela de Educación Integral (sede Ushuaia) Decreto Provincial de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino con los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 35 alumnos.

* Escuela de Educación Integral (sede Río Grande) Decreto Provincial de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino y además turno tarde, los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 70 alumnos.

* Escuelas Experimentales, Departamento de Apoyo "Las Bandurrias". Resolución M.E. y C. N° 936/05. Ofrece apoyo pedagógico para alumnos con discapacidad que concurren a Escuelas Experimentales.

Su matrícula es de 20 alumnos.

- Instituciones de Educación no Formal:

* Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados C.A.A.D. (sede Ushuaia) Decreto Provincial N° 1546/03 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 3252/11. Brinda un servicio educativo alternativo continuo bajo la modalidad de talleres integrales, deportivos, recreativos, artísticos y culturales, durante el ciclo escolar y talleres de verano.

Su matrícula es de 149 alumnos.

* Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados C.A.A.D. (sede Río Grande) Decreto Provincial N° 1546/03 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 3252/11. Brinda un servicio educativo alternativo continuo bajo la modalidad de talleres integrales deportivos, recreativos, artísticos y culturales, durante el ciclo escolar y talleres de verano.

Su matrícula es de 134 alumnos.

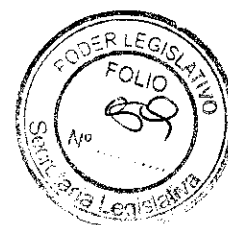
✓ En relación al punto "d", prestaciones educativas en cuanto a discapacidad que se realizan en la Provincia:

- Se han creado en el año 2010 en la Provincia, las Escuelas de Educación Integral (una en la ciudad de Ushuaia y otra en la ciudad de Río Grande, con proyección de otra en la ciudad de Tolhuin), mediante las cuales entre sus objetivos se propone el de impartir "Formación Laboral o Profesional", las mismas son públicas y gratuitas.

- Además existen dos Escuelas Especiales y un Centro Educativo Terapéutico en la ciudad de Río Grande, una Escuela Especial en Tolhuin y una Escuela Especial en la ciudad de Ushuaia. Mediante políticas que favorecen la Inclusión Educativa, se promueve la integración Escolar de



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en la escolaridad común, para ello se dispone de recursos humanos como es el docente integrador.

- En los espacios de educación temprana se realiza la detección, orientación e intervención en la población infantil susceptible de alguna limitación en su proceso de desarrollo.

- Se han reglamentado provincialmente: Resolución M.E. N° 2303/03: "Marco General Organizativo y Normativo de la Oferta Educativa de las Escuelas Especiales"; Resolución M.E. N° 2325/03: "Marco General de Orientación Técnica para niños y jóvenes con necesidades Educativas Especiales"; Resolución M.E.C.C. y T. N° 2373/09: "Ciclo de Completamiento Curricular"; Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11: "Escuela de Educación Integral"; Resolución M.ED. N° 904/13: "Trayecto Educativo Integral" (Educación Secundaria). Además de reglamentación de proyectos específicos escolares.

- Se realizan intervenciones Inter Ministeriales, en el caso que la complejidad o especificidad de la problemática del alumno requiera dicho abordaje. En el caso del Ministerio de Desarrollo Social, con la Dirección de Inclusión Social; en el caso del Ministerio de Salud, con la Dirección de Discapacidad y con la Dirección de Salud Mental y con el Ministerio de Trabajo, en Capacitación y Empleo.

- En las Escuelas de Educación Integral para Jóvenes y Adultos con discapacidad, se realiza un proceso de orientación (vocacional/ocupacional) para sus alumnos.

- Todas las Escuelas de Educación Especial participan con el área de Feria de Ciencias y Tecnología del Ministerio de Educación, motivando la presentación de proyectos de investigación educativa, por parte de alumnos y docentes. Este año se ha logrado la inclusión de los C.A.A.D. en todas las instancias de feria de Ciencia y Tecnología.

- Oportunamente se trabajó en la reglamentación de la Ley Provincial N° 890 "Aros Magnéticos", resultando de ello el Decreto Provincial N° 648/14 que incluye generar Convenios con el INTI como con las Escuelas Industriales, para favorecer la implementación del dispositivo del aro magnético, esencial para personas hipoacúsicas.

- Asimismo, se está analizando la posibilidad de viabilizar la normativa que regule el tránsito en Nivel Secundario de alumnos con discapacidad.

✓ Con respecto al punto "g", programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible.

En lo concerniente a este Ministerio de Educación:

- Se han creado en el año 2010 en la Provincia las Escuelas de Educación Integral (una en Ushuaia y otra en Río Grande, con proyección de otra en la ciudad de Tolhuin), en donde entre sus objetivos se propone el de impartir "Formación Laboral o Profesional" las mismas son públicas y gratuitas.

- Escuela de Educación Integral (sede Río Grande) Decreto de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino y además turno tarde, los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 70 alumnos.

- Escuela de Educación Integral (sede Ushuaia) Decreto de creación N° 2424/10 y Resolución

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 35 alumnos.

✓ Considerando el punto "h", sólo los centros educativos terapéuticos en funcionamiento, a cargo de este Ministerio de Educación:

- Centro Terapéutico Educativo. Funciona en la ciudad de Río Grande. Decreto Provincial de creación N° 825/05. Ofrece una propuesta terapéutica y pedagógica, en turno mañana y tarde para personas que presentan severos trastornos emocionales.

Su matrícula es de 45 alumnos.

Dable es destacar, que respecto de los puntos de la Resolución Legislativa que nos ocupa, se han respondido los ítems concernientes a esta Cartera Ministerial, encontrándome a vuestra disposición para cualquier ampliación, si así lo considerare, saludándola muy atentamente.

G.T.F.
H. no
R.
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



NOTA N° 026 /2015.
 LETRA: D. M y C.S


Ushuaia, 13 de mayo de 2015

A la Secretaria Ejecutiva
 C.P.C.D – M.S
 Lic. Mónica FROLA

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de responder nota N° 14/15, Letra: C.P.C.D con fecha 29 de junio de 2015 enviada al Sr. Intendente, en su punto "F" como lo requiere, vinculado a la cuestión del transporte para las personas con discapacidad y estadísticas disponibles.

En tal sentido, desde este Departamento de Discapacidad perteneciente a la Dirección de Municipios y Comunidades Saludables de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, expresamos formalmente que las acciones que este municipio ha llevado adelante a la fecha han estado vinculadas a la presentación de propuesta de pliego de Licitación para la Concesión de Servicio Público de Transporte de Colectivo iniciado en el pasado junio de 2014 en el cual se preveen modificaciones a tratarse con el pliego anterior. El mismo aún no es de carácter público, ya que se encuentra en estudio y análisis interno en comisión del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Por otro lado, hacemos extensiva copia de la Ordenanza Municipal 711/90 y sus modificaciones en el artículo 31 y 32, la cual se encuentra vigente en su ejecución correspondiente al Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros.


 Romanda Jaimerena
 Lic. Trabajo Social Leg. N° 2431
 Depto. Discapacidad Dir. M. y C.S.
 Municipalidad de Ushuaia
 A/C D.M y C.S

CPD.

MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO	SALIO
<i>[Handwritten signature]</i>	
Hora Entrada 20:15	Hora Salida :



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,



VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 83/84 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecen las normas que rigen el funcionamiento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros;

Que atento al tiempo transcurrido desde su promulgación, se torna imperativo adecuar las mismas conforme a las exigencias y necesidades actuales de la ciudad de Ushuaia;

Que asimismo es conveniente mejorar la técnica legislativa, precisando los términos equívocos que contiene en su articulado;

Que las modificaciones dispuestas en la presente, tienden a optimizar la prestación del servicio, así como su fiscalización;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para elevar proyectos de ordenanzas, conforme al Artículo 101º, Inciso 7 de la Ley Territorial Nº / 236;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

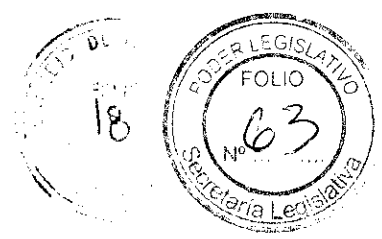
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:
DE LA CONCESION

ARTICULO 1º.- Elección del concesionario. La concesión para la explotación del // Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, será otorgada mediante el llamado a Licitación Pública bajo las formalidades legales y en base a Pliegos de Especificaciones y Condiciones que contendrán básica y necesariamente:

- 1 - Recorrido de la/s líneas.
- 2 - Frecuencia, programa básico de circulación y variantes.
- 3 - Procedimiento y mecanismo para la determinación de las tarifas iniciales y sus ajustes.
- 4 - Cantidad mínima de vehículos.
- 5 - Otras condiciones que para un mejor servicio se implementen.

ARTICULO 2º.- Plazo. El contrato de concesión se celebrará por el término de seis (6) años contados a partir de la firma del contrato, el que podrá ser prorrogado/ hasta un máximo de tres (3) períodos de dos (2) años cada uno, cuando la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...1/11*

nanza y Pliego Licitario respectivo.-

ARTICULO 3º.- Prorroga-Procedimiento. La prórroga de la concesión deberá ser solicitada por el concesionario con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días corridos a la fecha del vencimiento de la misma. La Municipalidad deberá expresarse dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud en tal sentido.-

ARTICULO 4º.- Intransferibilidad. Las concesiones revisten el carácter de intransferible, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º.- Concurrencia de concesionarios. Ninguna concesión otorgada por la Municipalidad asegurará a su beneficiario la exclusividad definitiva de la misma, pudiendo ser ampliada en la zona o ruta del servicio con concesionarios diferentes, cuando se considere asegurada la estabilidad económica de todos los concesionarios existentes en la misma.-

DEL SERVICIO

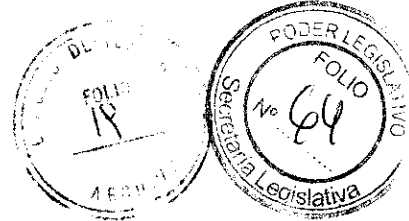
Obligaciones del concesionario

ARTICULO 6º.- Enunciación. Las Empresas transportadoras que hubieran obtenido concesión municipal, estarán obligados a:

- a) Aceptar el transporte de la persona y sus efectos, siempre que estos estén autorizados.
- b) No cobrar por los boletos un precio distinto al establecido en las tarifas aprobadas por la Municipalidad.
- c) Cumplir estrictamente las sanciones que la Municipalidad les aplique.
- d) Tener en los puntos terminales y vehículos, el personal y los elementos / para mantener la regularidad y normalidad del servicio.
- e) Concurrir a las citaciones que por infracciones cometidas o por cualquier otra causa relacionada con el servicio le formule la Municipalidad.
- f) Arbitrar las medidas necesarias para que durante la explotación del servicio todos los elementos de seguridad del vehículo, como asimismo el estado general de la carrocería sean mantenidos en condiciones de funcionamiento, higiene y seguridad (matafuego, botiquín de primeros auxilios, cadenas para hielo, herramientas de uso corriente, cubierta de auxilio).
- g) Informar toda novedad con relación al servicio (personal, afectación o de afectación de vehículos, solicitud de cambio de horarios o itinerario) / por escrito a la Municipalidad y todo tipo de accidente en que participara, dentro de las 24 horas de producidos, debiendo establecerse las causas que motivaron los hechos.
- h) Llevar al día los libros contables, los que podrán ser revisados por la/



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...2/11*



to del servicio o al proceder de sus empleados.

ARTICULO 7º.- Continuidad. En el caso que el concesionario no ejerciera la prerrogativa referida en el Artículo tercero, estará obligado a la continuación del Servicio por un plazo no mayor de un (1) año contado desde la fecha de vencimiento // del contrato.-

ARTICULO 8º.- Representantes. Los trámites y gestiones vinculados en cualquier forma con el servicio público concedido, deberán ser realizados personalmente por el titular de la concesión respectiva, salvo en el caso de apoderados con facultades/ suficientes.-

ARTICULO 9º.- Implementación de Boleto y Abono. La Empresa concesionaria deberá implementar los boletos y abonos cuyos impresos correrán por su cuenta, debiendo ser sometidos a la aprobación de la Municipalidad.-

ARTICULO 10º.- Tarifas-Inaplicabilidad. En ningún caso el concesionario podrá aplicar tarifas que no hayan sido aprobadas por la Municipalidad.-

ARTICULO 11º.- Cooperación. Es obligación de las empresas por intermedio de sus // conductores cooperar con las autoridades municipales y/o policiales. En caso de accidentes y otros hechos en que se les requiera su cooperación lo harán en forma // gratuita.-

ARTICULO 12º.- Indumentaria. Las empresas concesionarias deberán arbitrar los re-// caudos necesarios a efectos de proveer a los choferes de sus unidades de indumentaria acorde al servicio que realizan, haciendo observar la higiene y presentación / de los mismos.-

DEL RECORRIDO

ARTICULO 13º.- Estabilidad. Excepción. Los recorridos no podrán ser reducidos, prolongados y/o modificados, si no mediare causa justificada debidamente autorizada / por la Municipalidad. En caso de irregularidades o perturbaciones transitorias producidas en el trayecto de la línea, los concesionarios introducirán las variantes/ del recorrido estrictamente necesarias para obviar dichos inconvenientes, con la / obligación de comunicarlas a la Comuna dentro de las 24 horas.-

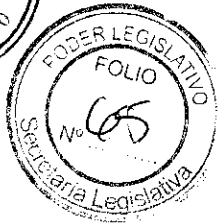
ARTICULO 14º.- Comunicación. Toda modificación de itinerario que se prolongare por más de cinco (5) días, deberá ser puesta en conocimiento del público usuario, por/ parte del concesionario, a través de los medios de difusión locales.-

ARTICULO 15º.- Paradas-Determinación. El Departamento Ejecutivo fijará el número y ubicación de las paradas en las que deberán estacionar los vehículos afectados al/ Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros para el ascenso y descenso / de usuarios.-

ARTICULO 16º.- Excepción. Los vehículos se detendrán en todas las esquinas única v



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...3/11



exclusivamente para el descenso y ascenso de pasajeros que sean ancianos, impedidos en forma visible, no videntes, señoras con niños en brazos y mujeres en evidente // estado de gravedad. Asi como en días de lluvia y/o nevadas, siempre y cuando no entorpezca el servicio o comprometa el normal tránsito de la unidad.-

DE LOS HORARIOS

ARTICULO 17º.- Aprobación-Previa. El concesionario deberá someter a aprobación previa de la Municipalidad los horarios y sus modificaciones, los que una vez aprobados serán exhibidos al público en el interior de los vehículos y dados a publicidad general.-

ARTICULO 18º.- Rigidez. En ningún caso el concesionario podrá adelantar el horario/ de salida de los coches, tanto en las estaciones terminales como en los puntos intermedios del recorrido, no siquiera por que ya estuviera colmada su capacidad, ni/ suspender el mismo por falta de pasajeros.-

DE LOS CHOFERES

ARTICULO 19º.- Requisitos. El personal que desempeñe tareas en los vehículos, transportando pasajeros además de las condiciones de idoneidad para la tarea, deberá conocer perfectamente los lugares del itinerario y tener un grado de preparación cultural tal que permita desenvolverse en sus funciones con toda corrección y atender/ al público con deferencia y buena educación.-

ARTICULO 20º.- Deberes. En la conducción de los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Tránsito, Ley Nacional en tal sentido, además de las/ que a continuación se detallan:

- a) Queda prohibido al conductor molestar a otros conductores de vehículos con luces deslumbrantes, bocinas estridentes y escapes libres, así como impedir el paso obstaculizando o cerrando el camino.
- b) El conductor deberá guiar el vehículo con la máxima atención, respetando / las indicaciones especiales sobre el tránsito.
- c) Es obligación del conductor, si en algunas paradas algún pasajero hace señas para ascender, detener el vehículo y no ponerlo en movimiento hasta // tanto el pasajero se halle en el interior del mismo, tratando en lo posible que el usuario no baje a la calzada.
- d) Todo ascenso y/o descenso de pasajeros deberá efectuarse atendiendo a que/ el vehículo lo haga paralelo al cordón de la acera, de manera que la puerta de acceso quede lo más cerca posible de la señal indicadora de la parada correspondiente.
- e) El conductor no podrá fumar durante la marcha, abandonar el vehículo. enta



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...4/11



distraer la atención de sus tareas.

- f) El conductor no permitirá a los pasajeros viajar en los estribos o en lugares no autorizados para ello.
- g) Es de su competencia para la época invernal, tomar los recaudos necesarios para transitar en forma segura y eficaz colocando cadenas en las cubiertas cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 21º.- Facultades. Los conductores de los vehículos rehusarán la admisión/ de personas en manifiesto estado de ebriedad, las que sean portadoras de animales/ o productos malolientes y en general quienes puedan ser motivo de molestias para / los demás pasajeros.-

ARTICULO 22º.- Facultades. Cuando algún pasajero no guardara la corrección debida/ y molestara de palabra o de hecho a otros viajeros o al personal, éste deberá ha- cerlo descender, estando facultado para requerir el concurso de la fuerza pública, con pérdida del pasaje para el infractor.-

DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 23º.- Calificación. Con la designación genérica de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, entiéndase a los efectos de esta Ordenanza, a los ómnibus, micro-ómnibus y colectivos cuya capacidad de transporte sea superior a la cantidad de doce (12) pasajeros sentados por unidad.-

ARTICULO 24º.- Condiciones. Los vehículos que se afecten al Servicio Público de // Transporte Colectivo de Pasajeros, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

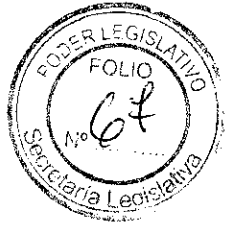
- a) La antigüedad del parque automotor a afectar al servicio, no deberá supe- rar los cinco (5) años durante la vigencia del contrato, incluyendo las po sibles prórrogas, A los efectos de evaluar la antigüedad del vehículo se / tomará como referencia el año de fabricación del chasis.
- b) Estar en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, así como pose- er los dispositivos reglamentarios en buen estado, previa verificación y / aprobación de la Municipalidad.
- c) Los vehículos a ser utilizados deberán encontrarse radicados en la ciudad/ de Ushuaia. Caso contrario contará con un plazo de noventa (90) días corri dos para realizar dicha radicación. El plazo estipulado se contará a par- / tir de la puesta en servicio de la unidad.-

ARTICULO 25º.- Desinfección. Todos los vehículos serán sometidos a desinfección // mensual durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previo pago de // las tasas correspondientes ante la Dirección de Bromatología, lo que se registrará en la tarjeta de control correspondiente que se llevará en tal sentido y en libro/



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...5/11

22



de novedades que toda unidad debe llevar actualizado.-

ARTICULO 26º.- Sustitución. Se autorizará la sustitución de vehículos afectados al servicio, siempre y cuando se de cumplimiento con el Artículo 24º de la presente.-

ARTICULO 27º.- Circulación requisitos. Los vehículos no podrán circular si el conductor no lleva consigo, para presentar a requerimiento de la autoridad competente

- a) Libreta sanitaria actualizada.
- b) Ultimo comprobante de impuesto a los automotores.
- c) Registro de conductor profesional expedido por esta Municipalidad.
- d) Certificado de última desinfección.
- e) Copia de la Póliza de Seguro en vigencia.
- f) Cédula de identificación del automotor.-

ARTICULO 28º.- Libro de control. La Municipalidad habilitará y rubricará por cada/ vehículo afectado, un libro en el que el titular de la empresa asentará todas las novedades relativas a la unidad y a su conductor.-

ARTICULO 29º.- Cambio. Conformidad previa. Toda habilitación de unidades o desafección de ésta, al igual que la afectación de choferes, se hará previa comunicación y autorización por escrito en tal sentido. La habilitación de los vehículos / será por un (1) año, previo pago de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 30º.- Incumplimiento-Sanción. El Departamento Ejecutivo está facultado para dar de baja del servicio, a aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 24º, así como cancelar las licencias de los concesionarios que no cumplan con el contenido de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 31º.- Uso prioritario. Los concesionarios deberán destinar al uso prioritario de mujeres embarazadas, ancianos y minusválidos, los cuatro (4) primeros asientos de todos los vehículos afectados al servicio.-

DEL PASAJERO

ARTICULO 32º.- Viaje-onerosidad. Ningún pasajero tendrá derecho a viajar sin haber abonado previamente el importe del boleto. Si se negara a hacerlo será obligado a descender del vehículo.-

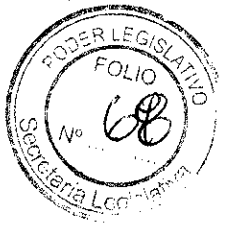
ARTICULO 33º.- Conflicto-resolución. Toda cuestión que se suscite entre el conductor y el pasajero en relación al precio, forma y demás condiciones del viaje, deberán ser resueltas con intervención de la Municipalidad. Queda prohibido a los conductores entablar discusiones con los pasajeros por estas circunstancias.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 34º.- Remisión. Las infracciones a las disposiciones de la presente norma serán juzgadas de acuerdo con el Régimen de Penalidades en vigencia.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...6111



84, 256/87, 500/89, 649/90, 656/90 y toda otra que se oponga a la presente norma.-
ARTICULO 36º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.- /
Cumplido. ARCHIVASE.-

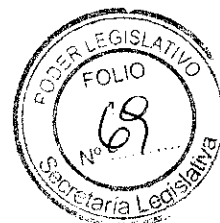
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 711 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-10-90.-
Jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

28 ABR 1998



ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal Nº 711, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 31º.- Uso prioritario - Los concesionarios deberán destinar al uso prioritario del mujeres embarazadas, ancianos y discapacitados, los DOS (2) primeros asientos de todos los vehículos afectados al servicio; estableciéndose la colocación de un cartel en lugar visible, con la siguiente inscripción:

*** ESTA UNIDAD DISPONE DE DOS ASIENTOS RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DE MUJERES EMBARAZADAS, ANCIANOS, Y DISCAPACITADOS. PODRAN SER USADOS POR OTROS USUARIOS, PERO DEBERAN SER CEDIDOS DE INMEDIATO CUANDO ASCIENDA ALGUN BENEFICIARIO DE LA RESERVA, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA***

ARTICULO 2º.- Incorpórase a la Ordenanza Municipal Nº 711, el Artículo 32º Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

* ARTICULO 32º Bis.- Toda Persona con discapacidad quedará exenta del pago del importe del Boleto establecido para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Idéntica franquicia existirá para un acompañante que deba cuidar o conducir a la persona discapacitada. A los efectos de la aplicación del beneficio establecido, el Ejecutivo Municipal procederá a extender a toda persona con discapacidad y debidamente certificada por autoridad competente, una credencial que acredite tal condición*.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1879

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/04/98.-

maff.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Cpto. Despacho General
Concejo Deliberante

D.L.T.V.B.G. A.L.M.



Ordenanza Numero: 1879

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 ABRIL 1998



VISTO: El Expediente N° 2310/98 del Registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se manita la promulgacion de la Ordenanza Municipal
dada en sesión del día 08/04/98, por la cual se modifica el Artículo 31° y se incorpora el
Artículo 32° Bis) de la Ordenanza Municipal N° 711

Que ha tomado intervencion el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y F.-A.L.M. N° 107/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101 de
la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1° de la Ley
N°236.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1879, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 08/04/98, mediante la
cual se modifica el Artículo 31° y se incorpora el Artículo 32° Bis) de la Ordenanza
Municipal N° 711, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido Archívese

DECRETO MUNICIPAL N° 587/98

mf-
[]
[]
[]

Juan Manuel Romani
Municipalidad de Ushuaia
Jefe Dpto. Ocupación General
D.T.F. y D.G. - A.L.M.

JUAN MANUEL ROMANI
Presidente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANI
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE FAMILIA

NOTA N° 444 /15-
LETRA. MDS. S.s. Flia. (DAyD)

USHUAIA, 11 JUN. 2015

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr. Lisandro FONRRADONA

Por medio de la presente, elevo a Ud., respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa, con respecto a la Resolución N° 085/15; a fin de ser remitido a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica.

Se adjunta:

- Nota N° 698/15 Letra: Ss.F.R.G.
- Nota Informe N° 09/15 Letra: MDS-SsF-DIS
- Soporte magnético

[Handwritten Signature]
 FERRARI MONICA
 SUBSECRETARIA DE FAMILIA
 MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

T.C. pose a la S.L y t.

[Handwritten Signature]
 Lisandro FONRRADONA
 Secretario de Desarrollo Social
 Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 11 JUN. 2015
 HORA: RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA
RIO GRANDE



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Nota N° 698/15
Letra Ss.F.R.G.

Río Grande, 10 de Junio de 2015

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
DRA. MARISA MONTERO
S/_/D:

Por la presente, me dirijo a usted, y por su intermedio a quien estime corresponder, en referencia a Resolución Legislatura Provincial N° 085/15, al solo efecto de dar cumplimiento a lo solicitado, detallándose:

Artículo 1°

Inciso a).- El Ministerio de Desarrollo Social a través del Departamento de Inclusión Social realiza la tramitación del RUPE para las personas con discapacidad. A través de la obtención de la pensión las personas cuentan con la cobertura de la obra social IPAUSS

A si mismo las personas con discapacidad cuya movilidad es reducida cuentan con el servicio de traslado tanto a los centros de rehabilitación, educación como a los recreativos.

Inciso b).- El Ministerio de Desarrollo Social, no tiene injerencia en estas áreas siendo competencia de los Ministerios de Educación y Salud. La Municipalidad de Río Grande cuenta con recursos propios brindando propuestas alternativas.

Inciso c).- El Ministerio de Desarrollo Social, no tiene injerencia en estas áreas siendo competencia del Ministerio de Educación. La Municipalidad de Río Grande cuenta con recursos propios brindando propuestas alternativas.



Inciso d).- El Ministerio de Desarrollo Social, no tiene injerencia en estas áreas siendo competencia del Ministerio de Educación.

Inciso e).- El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Inclusión Social implementa el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), donde están contempladas las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad cuya movilidad se encuentra reducida son trasladadas, en la Ciudad de Río Grande, por el Ministerio de Desarrollo Social a través de su área correspondiente. Siendo el resto asistidos por el Ministerio de Educación.

Inciso f).- El Ministerio de Desarrollo Social se ocupa de transportar a las personas con discapacidad cuya movilidad se encuentra reducida a los ámbitos educativos, terapéuticos y recreativos. En lo relacionado a los viajes de larga y corta distancia el Ministerio de Desarrollo Social no tiene injerencia siendo competencia del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud, por medio de un pase gratuito.

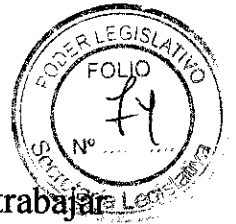
Inciso g).- El Ministerio de Desarrollo Social, no tiene injerencia en estas áreas siendo competencia del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud. La Municipalidad de Río Grande cuenta con recursos propios brindando propuestas alternativas.

Inciso h).- El Ministerio de Desarrollo Social no cuenta actualmente con Centros de Día para personas con Discapacidad. Estas instituciones funcionan bajo la órbita del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. La Municipalidad de Río Grande a su vez cuenta con recursos propios brindando propuestas alternativas.

Inciso i).- El Ministerio de Desarrollo Social, no tiene injerencia. El Instituto Provincial de la Vivienda destina un determinado porcentaje de las viviendas dentro de los planes efectuados a las personas con discapacidad. La municipalidad de Río Grande cuenta con un cupo dentro de los planes de viviendas sociales para las personas con discapacidad.

Inciso j).- Remitirse a la respuesta de la Nota N° 234/15 SLyT con fecha de 4 de junio del corriente año en sus puntos “d” y “e”.

Inciso k).- La Subsecretaría de Familia de Río Grande, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social tiene bajo su órbita la Dirección de Inclusión Social en la cual funciona el Departamento de Inclusión Social.



El Departamento de Inclusión Social es el área específica que se ocupa de trabajar con dicha problemática.

En la ciudad de Río Grande el Departamento de Inclusión Social cuenta con Oficinas en la calle Prefectura Naval N° 377 PB. En ese Departamento se realizan las gestiones administrativas para la obtención de las pensiones, la entrega de los recibos a los beneficiarios y la verificación de los expedientes. A su vez se coordinan los traslados y recorridos de los móviles para personas con discapacidad de movilidad reducida.

El Departamento de Inclusión Social cuenta con un jefe de Departamento y un Jefe de División, quienes dependen del Director de Inclusión social.

En el área administrativa se desempeñan cuatro agentes PAyT y una Trabajadora Social. En lo relacionado a la movilidad se cuenta con cinco choferes y cinco celadores

A su conocimiento y consideración.

Ss.F.	Subsecretaría de Familia Río Grande	
J.E.C.	Entrada	Salida
		10/06/2015

Virginia de Gregorio
Subsecretaría de Familia
M.D.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA
Dirección de Inclusión Social



Nota Informe N°: 09 /15

Letra: MDS – SsF – DIS

Ushuaia, 10 de junio del 2015

SUBSECRETARIA DE FAMILIA

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en Resolución N° 085/15.

Se detalla a continuación los puntos de referencia:

a) Las acciones que se realizan desde la Dirección son:

- Tramitación de la Pensión RUPE.
- Actualización de la documentación que se requiere según ley Provincial N° 389.
- Entrega de boletas de Pensiones RUPE y seguimientos en caso de detectarse irregularidades.
- Servicio de transporte para personas con discapacidad. La Dirección cuenta con un móvil adaptado para personas con discapacidad motora; y otra combi con asientos. Como así también dos combis contratadas durante el año 2014, no así en el año en curso, si bien se encuentran en trámite los correspondientes contratos.
- La Dirección cuenta con un área social; quienes son los receptores de aquellas demandas que surgen de la población que cuenta con Discapacidad, desde el área se articula con diferentes organismos para apaliar la situación que se encuentran atravesando.

b) Corresponde al Ministerio de Salud.

c) Corresponde al Ministerio de Educación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA
Dirección de Inclusión Social



d) Corresponde al Ministerio de Educación.

e) Las prestaciones asistenciales que cuenta esta área son:

- Cobertura de cuidador domiciliario para el beneficiario RUPE.
- Tramitación de cobertura para el afiliado RUPE, de aquellas prestaciones que no son cubiertas en su totalidad, y así también las que no son cubiertas por el IPAUSS, como ser (pañales, zondas, colchón anti-escaras, sillas de ruedas, etc.)

Cabe aclarar que no se cuenta con estadísticas.

f) En lo que respecta al transporte la Institución realiza el ingreso y egreso de personas con discapacidad a las instituciones educativas como ser Kayù Chenen, CAAD, Escuelas Experimentales. Como así también se les brinda el servicio en aquellos casos en que se evalúa la importancia de trasladarlos a turnos médicos, kinesiología.

g) Corresponde al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud.

h) Éste Ministerio no cuenta en la actualidad con centros de Día para la atención de Personas con Discapacidad.

i) Cabe aclarar que la Institución cuenta con servicio de alojamiento para personas con discapacidad que se encuentra en estado de vulnerabilidad social, no contando con un grupo familiar que pueda paliar la situación que se encuentra atravesando. El servicio que cuenta el Ministerio es el "Residencial Olga" y el Programa de Viviendas Compartidas, donde las personas deben ser auto-válidas y mayores de 65 años, considerando excepciones debido a la situación que se encuentren atravesando, ya que el Programa está destinado a personas que sean adultos mayores. Es de importancia destacar que el IPV destina un cupo de viviendas para personas con Discapacidad.

j) Corresponde a la Subsecretaría de Control y Gestión, Ministerio de desarrollo Social



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Isla del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA
Dirección de Inclusión Social



k) La Dirección de Inclusión Social se encuentra ubicada en la calle Onachaga N° 168 de la ciudad de Ushuaia.

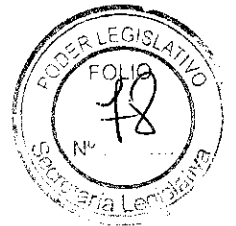
Las Oficinas que prestan servicio en esta Dirección son la oficina de Departamento de Pensiones Provinciales, un área destinada a entrega de boletas, área de transporte y área Social.

La Institución cuenta con 28 personas asignadas en el trabajo inherente a Discapacidad, siendo en la actualidad 22 agentes trabajando efectivamente.

Lic.  Seira

Directora de Inclusión Social

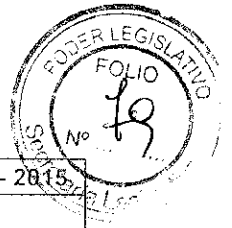
Subsecretaria de Familia - MDS



Artículo 1º
Punto a)

PENSIONES LEY PROVINCIAL 389 - 2014		
MES	ALTAS	BAJAS
ENERO	3	2
FEBRERO	5	6
MARZO	6	1
ABRIL	6	3
MAYO	13	0
JUNIO	14	4
JULIO	11	3
AGOSTO	11	0
SEPTIEMBRE	8	3
OCTUBRE	9	6
NOVIEMBRE	18	1
DICIEMBRE	10	1
TOTAL	114	30

PENSIONES LEY PROVINCIAL 389 - 2015		
MES	ALTAS	BAJAS
ENERO	10	4
FEBRERO	34	2
MARZO	13	0
ABRIL	22	1
MAYO	46	3
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL	125	10



PENSIONES LEY PROVINCIAL 389 - 2014	
MES	SUSPENDIDAS
ENERO	11
FEBRERO	1
MARZO	0
ABRIL	0
MAYO	0
JUNIO	1
JULIO	1
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	2
OCTUBRE	1
NOVIEMBRE	0
DICIEMBRE	1
TOTAL	18

PENSIONES LEY PROVINCIAL 389 - 2015	
MES	SUSPENDIDAS
ENERO	1
FEBRERO	1
MARZO	0
ABRIL	4
MAYO	1
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	7

Actuado en
[Illegible text]

Provincial

BENEFICIARIOS PENSIONES EJERCICIO 2014

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SAC 1°	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV	DIC	SAC 2°	COMP. FEB-MARZO	TOTALES
1141	1144	1158	1169	1184	1181	1192	1197	1200	1217	1228	1221	1134	
\$3.028.63	\$3.008.648,73	\$3.961.733,51	\$10.486.282,26	\$4.974.799,79	\$11.907.628,33	\$12.055.789,90	\$12.091.886,30	\$12.113.514,70	\$12.315.690,70	\$12.376.135,50	\$6.032.590,57	\$ 2.654.290,53	\$138.461.236,22

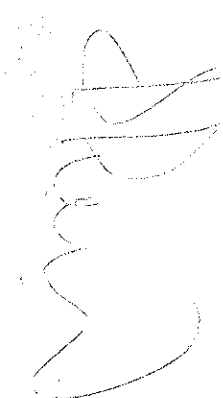
443 INCISO 5 (Se adjunta comprobante de compras mayores SIGA con detalle de partidas presupuestarias).
1.500.00.-

BENEFICIARIOS PENSIONES EJERCICIO 2015

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SAC 1°	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV	DIC	SAC 2°	TOTALES
1275	1291	1337	**	**	**	**	**	**	**	**	**	\$70.122.140,54
\$11.477,90	\$16.900.680,40	\$14.994.780,00	**	**	**	**	**	**	**	**	**	

EN PAGOS RETROACTIVOS DE INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2015, SEGUN DECRETO PROVINCIAL N° 688/15.

443 INCISO 5 (Se adjunta comprobante de compras mayores SIGA con detalle de partidas presupuestarias).
1.540.00.-



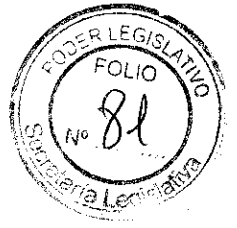


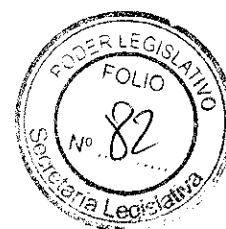
Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del
Atlántico Sur

Ejercicio: 2014

Agenda de Presupuestaria Completa al 31/12/2014
Orden de Ejecución: 001-Administración General

Código	Descripción	Saldo	Cometido	Compromiso	Devengado	Monte a Pagar	Pagado
SOS Ministerio de Desarrollo Social							
0043	005	137,950,079.76	0.00	137,950,079.76	137,950,079.76	137,946,291.96	120,052,560.15
		137,950,079.76	0.00	137,950,079.76	137,950,079.76	137,946,291.96	120,052,560.15
TOTALES		137,950,079.76	0.00	137,950,079.76	137,950,079.76	137,946,291.96	120,052,560.15
Resumen por Inciso							
903		137,950,079.76	0.00	137,950,079.76	137,950,079.76	137,946,291.96	120,052,560.15





GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

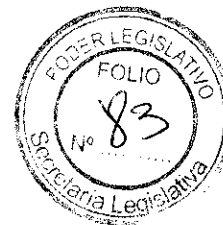
09/06/15

Hoja 1

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

UGest	Insumo	Descripcion	Cantidad	Precio	Total	Prov OCompr	Fecha OCompr	Inciso
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	7,325,663.25	7,325,663.25	00431	1 30/01/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	8.00	6,581.00	52,648.00	02680	1 30/01/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	1,645.25	1,645.25	33196	1 30/01/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	3.00	6,581.00	19,743.00	19953	1 30/01/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	7,375,623.99	7,375,623.99	00431	2 06/03/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	1,645.25	1,645.25	33196	2 06/03/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	8.00	6,581.00	52,648.00	02680	2 06/03/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	3.00	6,581.00	19,743.00	19953	2 06/03/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	7,413,409.41	7,413,409.41	00431	3 08/04/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	6,581.00	59,229.00	02680	3 08/04/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	1,645.25	1,645.25	33196	3 08/04/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	3.00	6,581.00	19,743.00	19953	3 08/04/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	8,912,352.71	8,912,352.71	00431	4 08/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	2.00	7,860.90	70,748.10	02680	4 08/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	1,965.22	1,965.22	33196	4 08/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	3.00	7,860.90	23,582.70	19953	4 08/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,862,922.98	2,862,922.98	00431	23 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	2,559.80	23,038.20	02680	23 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	639.95	639.95	33196	23 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	3.00	2,559.80	7,679.40	19953	23 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	9,884,486.26	9,884,486.26	00431	5 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	8,644.20	77,797.80	02680	5 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,161.05	2,161.05	33196	5 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	2.00	8,644.20	17,288.40	19953	5 26/05/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	10,238,980.71	10,238,980.71	00431	6 25/06/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	8,879.80	79,918.20	02680	6 25/06/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,219.95	2,219.95	33196	6 25/06/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	3.00	8,879.80	26,639.40	19953	6 25/06/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	2.00	8,762.00	17,524.00	19953	6 25/06/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	4,924,053.20	4,924,053.20	00431	7 14/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	4,381.00	39,429.00	02680	7 14/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	1,095.25	1,095.25	33196	7 14/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	2.00	4,381.00	8,762.00	19953	7 14/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	2.00	730.17	1,460.34	19953	7 14/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	490 29/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	490 29/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	490 29/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	11,763,691.93	11,763,691.93	00431	490 29/07/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	8 27/08/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	11,911,852.50	11,911,852.50	00431	8 27/08/14	005 001 200
Subtotal Preventivo					83,390,137.25			
Subtotal Definitivo					83,390,137.25			
Subtotal Devengado					83,390,137.25			



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

09/06/15

Hoja 2

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Monto: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

UGest	Insumo	Descripción	Cantidad	Precio	Total	Prov	OCompr	Fecha OCompr	Inciso
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	8	27/08/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	8	27/08/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	11,948,029.90	11,948,029.90	00431	9	01/10/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	9	01/10/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	9	01/10/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	9	01/10/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	11,969,578.30	11,969,578.30	00431	10	03/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	10	03/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	10	03/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	10	03/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	12,171,594.30	12,171,594.30	00431	11	26/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	11	26/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	11	26/11/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	11	26/11/14	005 001 200
8372	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	210,000.00	210,000.00	00431	12	22/12/14	005 001 200
8376	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	301,206.46	301,206.46	00431	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	12,232,199.10	12,232,199.10	00431	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	5,050.40	45,453.60	02680	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	1,262.60	1,262.60	33196	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	5,050.40	25,252.00	19953	12	22/12/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	5,449,415.91	5,449,415.91	00431	12	22/12/14	005 001 200
Total Preventivo					138,461,286.22				
Total Definitivo					138,461,286.22				
Total Devengado					138,461,286.22				

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte	
00003	31/01/14	02014	0000000096	5	7,325,663.25	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000000972	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000002268	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000004011	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000005677	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000006033	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000009160	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000009879	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00004	31/01/14	02014	0000013066	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000387-MD-14
00005	31/01/14	02014	0000019325	5	1,645.25	GONZALEZ WILSON	000387-MD-14
00006	31/01/14	02014	0000019089	5	6,581.00	JUZ.1ª INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000387-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

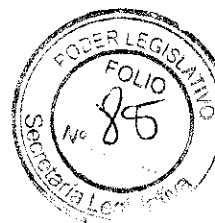
09/06/15

Hoja 3

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp	Deveng	Proveedor	Expte
00006	31/01/14	02014	0000019325	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000387-MD-14
00006	31/01/14	02014	0000019773	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000387-MD-14
00008	06/03/14	22014	0000000097	5	7,375,623.99	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	002848-MD-14
00009	06/03/14	22014	0000008434	5	1,645.25	GONZALEZ WILSON	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000000972	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000002268	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000004011	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000005677	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000006033	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000009160	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000009879	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00010	06/03/14	22014	0000013066	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002848-MD-14
00011	06/03/14	22014	0000019089	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002848-MD-14
00011	06/03/14	22014	0000019325	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002848-MD-14
00011	06/03/14	22014	0000019773	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002848-MD-14
00013	08/04/14	02014	0000000143	5	7,413,409.41	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000000972	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000002268	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000004011	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000005677	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000006033	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000009160	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000009879	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000012625	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00014	08/04/14	32014	0000013066	5	6,581.00	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004337-MD-14
00015	08/04/14	32014	0000008434	5	1,645.25	GONZALEZ WILSON	004337-MD-14
00016	08/04/14	32014	0000019089	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004337-MD-14
00016	08/04/14	32014	0000019325	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004337-MD-14
00016	08/04/14	32014	0000019773	5	6,581.00	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004337-MD-14
00018	08/05/14	42014	0000000212	5	8,912,352.71	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000000972	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000002268	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000004011	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000005677	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000006033	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000009160	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000009879	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000012625	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00019	08/05/14	42014	0000013066	5	7,860.90	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006641-MD-14
00020	08/05/14	42014	0000008434	5	1,965.22	GONZALEZ WILSON	006641-MD-14
00021	08/05/14	42014	0000019089	5	7,860.90	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006641-MD-14
00021	08/05/14	42014	0000019325	5	7,860.90	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006641-MD-14
00021	08/05/14	42014	0000019773	5	7,860.90	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006641-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

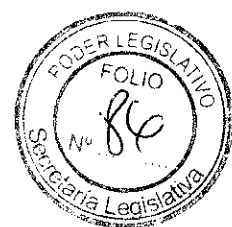
09/06/15

Hoja 4

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte
00023	26/05/14	02014	0000000276	5	2,862,922.98 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000023972	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000232268	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000234011	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000235677	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000236033	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000239160	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0000239879	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0002312625	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00024	26/05/14	02014	0002313066	5	2,559.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	007256-MD-14
00025	26/05/14	02014	0000008434	5	639.95 GONZALEZ WILSON	007256-MD-14
00026	26/05/14	02014	0002319089	5	2,559.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	007256-MD-14
00026	26/05/14	02014	0002319325	5	2,559.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	007256-MD-14
00026	26/05/14	02014	0002319773	5	2,559.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	007256-MD-14
00028	26/05/14	02014	0000000278	5	9,884,486.26 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000005972	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000052268	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000054011	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000055677	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000056033	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000059160	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000059879	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000512625	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00029	26/05/14	02014	0000513066	5	8,644.20 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	008706-MD-14
00030	26/05/14	02014	0000058434	5	2,161.05 GONZALEZ WILSON	008706-MD-14
00031	26/05/14	02014	0000519089	5	8,644.20 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	008706-MD-14
00031	26/05/14	02014	0000519773	5	8,644.20 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	008706-MD-14
00033	25/06/14	62014	0000000378	5	10,238,980.71 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000000972	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000002268	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	20146	0000004011	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000005677	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	20146	0000006033	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000009160	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000009879	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000012625	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00034	25/06/14	62014	0000013066	5	8,879.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	010120-MD-14
00035	25/06/14	62014	0000008434	5	2,219.95 GONZALEZ WILSON	010120-MD-14
00036	25/06/14	62014	0000003405	5	8,879.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	010120-MD-14
00036	25/06/14	62014	0000019089	5	8,879.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	010120-MD-14
00036	25/06/14	62014	0000019773	5	8,879.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	010120-MD-14
00037	25/06/14	62014	0000020820	5	8,762.00 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	010120-MD-14
00037	25/06/14	62014	00000208201	5	8,762.00 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	010120-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

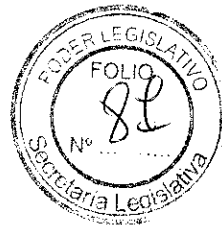
09/06/15

Hoja 5

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte
00038	14/07/14	02014	0000000436	5	4,924,053.20 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	011631-MD-14
00039	14/07/14	02014	0004364011	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	14/07/14	02014	0004366033	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	14/07/14	02014	0004369160	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	15/07/14	02014	0000436972	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	15/07/14	02014	0004362268	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	15/07/14	02014	0004365677	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	15/07/14	02014	0004369879	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	15/07/14	02014	0043612625	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00039	15/07/14	02014	0043613066	5	4,381.00 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011631-MD-14
00040	15/07/14	02014	0004369434	5	1,095.25 GONZALEZ WILSON	011631-MD-14
00041	15/07/14	02014	0043619089	5	4,381.00 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011631-MD-14
00041	15/07/14	02014	0043619773	5	4,381.00 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011631-MD-14
00042	15/07/14	02014	0043620820	5	730.17 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011631-MD-14
00042	15/07/14	02014	0436208201	5	730.17 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011631-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000000972	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000002268	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000004011	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000005677	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000006033	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000009160	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000009879	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000012625	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00044	30/07/14	20147	0000013066	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	011629-MD-14
00045	30/07/14	20147	0000008434	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	011629-MD-14
00046	30/07/14	20147	0000003405	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011629-MD-14
00046	30/07/14	20147	0000019089	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011629-MD-14
00046	30/07/14	20147	0000019773	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011629-MD-14
00046	30/07/14	20147	0000020820	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011629-MD-14
00046	30/07/14	20147	0000208201	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	011629-MD-14
00047	30/07/14	20147	0000000490	5	11,763,691.93 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	011629-MD-14
00049	27/08/14	82014	0000008434	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	013932-MD-14
00050	27/08/14	82014	0000000561	5	11,911,852.50 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000000972	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000002268	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000004011	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000005677	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000006033	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000009160	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000009879	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000012625	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00051	27/08/14	82014	0000013066	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	013932-MD-14
00052	27/08/14	82014	0000003405	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	013932-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

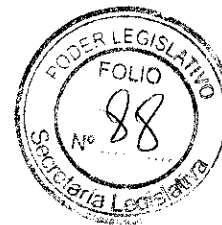
09/06/15

Hoja 6

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-nd-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte	
00052	27/08/14	82014	0000019089	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	013932-MD-14
00052	27/08/14	82014	0000019773	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	013932-MD-14
00052	27/08/14	82014	0000020820	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	013932-MD-14
00052	27/08/14	82014	00000208201	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	013932-MD-14
00054	01/10/14	02014	0000000660	5	11,948,029.90	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	016264-MD-14
00055	01/10/14	20149	0000008434	5	2,525.20	GONZALEZ WILSON	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000000972	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000002268	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000004011	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000005677	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000006033	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000009160	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000009879	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000012625	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00056	01/10/14	20149	0000013066	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	016264-MD-14
00057	01/10/14	20149	0000003405	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	016264-MD-14
00057	01/10/14	20149	0000019089	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	016264-MD-14
00057	01/10/14	20149	0000019773	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	016264-MD-14
00057	01/10/14	92014	0000020820	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	016264-MD-14
00057	01/10/14	20149	0000020820	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	016264-MD-14
00059	04/11/14	02014	0000000735	5	11,969,578.30	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	018385-MD-14
00060	04/11/14	08434	0000102014	5	2,525.20	GONZALEZ WILSON	018385-MD-14
00061	04/11/14	02010	0000012625	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	02010	0000013066	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	06033	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	04011	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	09160	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	00972	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	09879	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	05677	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00061	04/11/14	02268	0000102014	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	018385-MD-14
00062	04/11/14	03405	0000102014	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	018385-MD-14
00062	04/11/14	20820	0000102014	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	018385-MD-14
00062	04/11/14	19089	0000102014	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	018385-MD-14
00062	04/11/14	02014	0001019773	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	018385-MD-14
00062	04/11/14	20820	0001102014	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	018385-MD-14
00064	02/12/14	02014	0000000824	5	12,171,594.30	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	020398-MD-14
00065	02/12/14	09160	0000201411	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	04011	0000201411	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	06033	0000201411	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	00972	0000201411	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	12625	0000201411	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	13066	0000201411	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

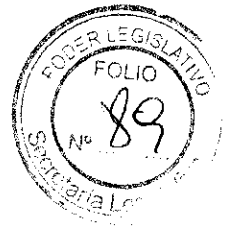
09/06/15

Hoja 7

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte
00065	02/12/14	09879	0000201411	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	05677	0000201411	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00065	02/12/14	02268	0000201411	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	020398-MD-14
00066	02/12/14	08434	0000201411	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	020398-MD-14
00067	02/12/14	20141	0000020820	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	020398-MD-14
00067	02/12/14	19773	0000201411	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	020398-MD-14
00067	02/12/14	03405	0000201411	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	020398-MD-14
00067	02/12/14	20820	0000201411	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	020398-MD-14
00067	02/12/14	19089	0000201411	5	10,100.80 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	020398-MD-14
00068	22/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000001491	5	210,000.00		BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	021664-MD-14
00069	22/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000001491	5	301,206.46		BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	021664-MD-14
00071	22/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000001492	5	12,232,199.10		BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000000972	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000002268	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000004011	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000005677	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000006033	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000009160	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000009879	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000012625	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14
00072	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
????	0000013066	5	10,100.80		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021663-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

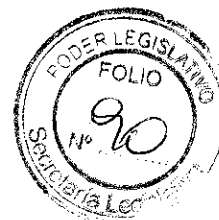
09/06/15

Hoja 8

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp	Deveng	Proveedor	Expte
00073	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000008434	5		2,525.20		GONZALEZ WILSON	021663-MD-14
00074	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000003405	5		10,100.80		JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	021663-MD-14
00074	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000019089	5		10,100.80		JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	021663-MD-14
00074	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000019773	5		10,100.80		JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	021663-MD-14
00074	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000020820	5		10,100.80		JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	021663-MD-14
00074	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000120820	5		10,100.80		JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	021663-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000001972	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000012268	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000014011	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000015677	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000016033	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000019160	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000019879	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000112625	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14
00075	29/12/14						
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)							
?????	0000113066	5		5,050.40		JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	021664-MD-14



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

09/06/15

Hoja 9

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

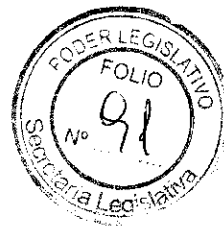
Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

Reng	F.Movim	OC/Fact	Inc	Imp Deveng	Provedor	Expte
00076	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000018434	5	1,262.60	GONZALEZ WILSON		021664-MD-14
00077	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000013405	5	5,050.40	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE		021664-MD-14
00077	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000119089	5	5,050.40	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE		021664-MD-14
00077	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000119773	5	5,050.40	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE		021664-MD-14
00077	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000220820	5	5,050.40	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE		021664-MD-14
00077	29/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000320820	5	5,050.40	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE		021664-MD-14
00078	22/12/14					
** Value 122014 cannot be displayed using 99999. (74)						
?????	0000001491	5	5,449,415.91	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO		021664-MD-14

Resumen p/Cuenta	Total Responsable	Jurisdiccion	Financ
00442005	210,000.00	Ministerio de Desarrollo Social	001 003 108 001 001
00443005	137,950,079.76	Ministerio de Desarrollo Social	001 003 108 001 001
00446005	301,206.46	Ministerio de Desarrollo Social	001 003 108 001 001

Resumen p/Partida Pr Pa SuP	Total
005 001 200 - Pensione s	137,950,079.76
005 001 400 - Ayudas s ociales a person	511,206.46

Resumen Devengado p/UGG e Inciso	Total
Prov: 00431 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	
UGasto UCrd Pr Pa SuP	ImpDevengado
08372 0442 005 001 400	210,000.00



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

09/06/15

Hoja 10

Ejercicio 2014
Comprobante 00173
Expediente 000388-md-14
Fecha 16/01/14

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIONES AÑO 2014.

08373 0443 005 001 200	136,383,854.45
08376 0446 005 001 400	301,206.46
Total Prov:	136,895,060.91
Prov: 02680 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y M	
UGasto UCrd Pr Pa SuP	ImpDevengado

08373 0443 005 001 200	1,046,353.10
Total Prov:	1,046,353.10
Prov: 19953 JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD D ST N	
UGasto UCrd Pr Pa SuP	ImpDevengado

08373 0443 005 001 200	490,441.24
Total Prov:	490,441.24
Prov: 33196 GONZALEZ WILSON	
UGasto UCrd Pr Pa SuP	ImpDevengado

08373 0443 005 001 200	29,430.97
Total Prov:	29,430.97

El/los insumos seleccionado/s en la presente tramitacion tendra/n redireccionada su imputacion al inciso detallado a continuacion, sin que esto modifique la clasificacion economica expuesta en cada renglon.

UGest Insumo Inciso Redireccionado Descripcion

8372	35736 005 001 400	TRANSFERENCIAS
8376	35736 005 001 400	TRANSFERENCIAS



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
 COMPROBANTE CONTABLE MATRICES

09/06/15

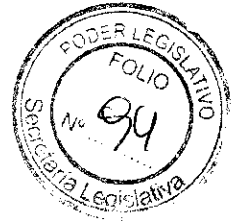
Hoja 1

Ejercicio 2015
 Comprobante 00149
 Expediente 000125 MD 15
 Fecha 14/06/15

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIÓN LEY 389 Y SUBSIDIO CORRESPONDIENTE
 AÑO 2015.-

UGest	Instancia	Descripción	Cantidad	Precio	Total	Prov	OCompr	Fecha OCompr	Fecha Inciso
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	12,329,840.16	12,329,840.16	00431	1	30/01/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	1	30/01/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	1	30/01/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	1	30/01/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	12,697,509.28	12,697,509.28	00431	2	26/02/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	2	26/02/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	2	26/02/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	2	26/02/14	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	12,767,541.50	12,767,541.50	00431	3	25/03/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	10,100.80	90,907.20	02680	3	25/03/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	10,100.80	50,504.00	19953	3	25/03/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,525.20	2,525.20	33196	3	25/03/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	16,713,974.00	16,713,974.00	00431	4	23/04/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	13,100.80	117,907.20	02680	4	23/04/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	3,275.20	3,275.20	33196	4	23/04/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	13,100.80	65,504.00	19953	4	23/04/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	14,836,593.60	14,836,593.60	00431	5	26/05/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	9.00	11,100.80	99,907.20	02680	5	26/05/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	1.00	2,775.20	2,775.20	33196	5	26/05/15	005 001 200
8373	35736	Regimen Unico de Pensione	5.00	11,100.80	55,504.00	19953	5	26/05/15	005 001 200
Total Preventivo					70,122,140.54				
Total Definitivo					70,122,140.54				
Total Devengado					70,122,140.54				

Reng	Fecha	Doc	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte	
00003	04/02/15	12074	000000065	5	12,329,840.16	BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	000135-MD-15
00004	04/02/15	12075	0000003405	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000135-MD-15
00004	04/02/15	12076	0000019089	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000135-MD-15
00004	04/02/15	12077	0000019773	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000135-MD-15
00004	04/02/15	12078	0000020820	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000135-MD-15
00004	04/02/15	12079	0000020820	5	10,100.80	JUZ.1RA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	000135-MD-15
00005	04/02/15	12080	0000000972	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12081	0000002268	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12082	0000004011	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12083	0000005677	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12084	0000006033	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12085	0000009160	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12086	0000009879	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12087	0000012625	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15
00005	04/02/15	12088	0000013066	5	10,100.80	JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	000135-MD-15



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE CONTABLE

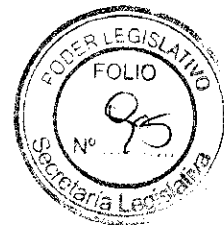
09/06/15

Hoja 2

Ejercicio 2015
Comprobante 001
Expediente 0001000000
Fecha 09/06/15

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIÓN LEY 389 Y SUBSIDIO CORRESPONDIENTE
AÑO 2015.-

Reg. Contable	Fecha	Código	Inc	Imp Deveng	Proveedor	Expte
00006	06/02/15	0001000000	00434	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	000135-MD-15
00007	26/02/15	0001000000	00201	5	12,697,509.28 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	002613-MD-15
00008	03/03/15	0001000000	00641	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00009	06/03/15	0001000000	00972	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00010	06/03/15	0001000000	02268	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00011	06/03/15	0001000000	00677	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00012	06/03/15	0001000000	00603	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00013	06/03/15	0001000000	009160	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00014	06/03/15	0001000000	009879	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00015	06/03/15	0001000000	012625	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00016	06/03/15	0001000000	013066	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	002613-MD-15
00017	06/03/15	0001000000	028434	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	002613-MD-15
00018	06/03/15	0001000000	023405	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002613-MD-15
00019	06/03/15	0001000000	010009	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002613-MD-15
00020	06/03/15	0001000000	019773	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002613-MD-15
00021	06/03/15	0001000000	018320	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002613-MD-15
00022	06/03/15	0001000000	028820	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	002613-MD-15
00023	09/03/15	0001000000	00485	5	12,767,541.50 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	004837-MD-15
00024	10/03/15	0001000000	009972	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00025	06/03/15	0001000000	00268	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00026	10/03/15	0001000000	00041	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00027	10/03/15	0001000000	006677	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00028	06/03/15	0001000000	00603	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00029	06/03/15	0001000000	009160	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00030	06/03/15	0001000000	009879	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00031	06/03/15	0001000000	012625	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00032	06/03/15	0001000000	013066	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	004837-MD-15
00033	06/03/15	0001000000	028434	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	004837-MD-15
00034	06/03/15	0001000000	023405	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004837-MD-15
00035	06/03/15	0001000000	010009	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004837-MD-15
00036	06/03/15	0001000000	019773	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004837-MD-15
00037	06/03/15	0001000000	018320	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004837-MD-15
00038	06/03/15	0001000000	028820	5	10,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	004837-MD-15
00039	06/03/15	0001000000	00434	5	2,525.20 GONZALEZ WILSON	004837-MD-15
00040	06/03/15	0001000000	00201	5	12,713,974.00 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	006885-MD-15
00041	06/03/15	0001000000	00641	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00042	06/03/15	0001000000	00972	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00043	06/03/15	0001000000	02268	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00044	06/03/15	0001000000	00677	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00045	06/03/15	0001000000	00603	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00046	06/03/15	0001000000	009160	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00047	06/03/15	0001000000	009879	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00048	06/03/15	0001000000	012625	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15
00049	06/03/15	0001000000	013066	5	13,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	006885-MD-15



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

09/06/15

Hoja 3

Ejercicio: 2015
Comprobante N°:
Expediente: 001/15/15
Folio: 37/37

Memo: RESERVA DE CREDITO PENSIÓN LEY 389 Y SUBSIDIO CORRESPONDIENTE
AÑO 2015.-

Setor	Programa	Subprograma	Inc	Imp Deverg	Proveedor	Expte
00007	01/06/2015	01/06/2015	000196	5	3,275.20 GONZALEZ WILSON	006885-MD-15
00008	01/06/2015	01/06/2015	000405	5	13,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006885-MD-15
00008	01/06/2015	01/06/2015	000089	5	13,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006885-MD-15
00008	01/06/2015	01/06/2015	000773	5	13,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006885-MD-15
00008	01/06/2015	01/06/2015	000820	5	13,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006885-MD-15
00008	01/06/2015	01/06/2015	000820	5	13,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	006885-MD-15
00019	01/06/2015	01/06/2015	000565	5	14,836,593.60 BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000972	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	002268	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000011	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000677	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000033	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000003	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000079	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000021	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000006	5	11,100.80 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000034	5	2,770.20 GONZALEZ WILSON	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000003	5	11,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000029	5	11,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000003	5	11,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000020	5	11,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	009021-MD-15
00020	01/06/2015	01/06/2015	000020	5	11,100.80 JUZGADA INST. FAMILIA Y MINORIDAD DIST NORTE	009021-MD-15

Res. de C. de Gac.	Art. Responsable	Jurisdiccion	Financ
LA 4. de 1997	Art. 14 Ministerio de Desarrollo Social	001 003 108	001 001

Res. de C. de Gac.	Art. 14	70,320,340.54
--------------------	---------	---------------

Res. de C. de Gac.	Art. Proveedor	Importe
Procedimiento	PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	
Imp. de C. de Gac.	Empoderado	
Res. de C. de Gac.	001	69,345,458.54
Imp. de C. de Gac.	001	69,345,458.54
Res. de C. de Gac.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLIA Y MINOR.DJS	
Imp. de C. de Gac.	Empoderado	

